

Manual de Cumplimiento

Sector Real

Aqualia Intech S.A. Sucursal en Colombia
Aqualia Colombia SAS

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE HACEN PARTE DEL SAGRILAFT Y DEL PTEE	4
3. DEFINICIONES	5
4. OBJETIVO Y ALCANCE	9
4.1. Objetivo General.....	9
4.2. Objetivos Específicos.....	10
4.3. Alcance.....	10
5. FUNDAMENTO DEL SAGRILAFT – NORMATIVA EN MATERIA DE LA/FT/FPADM	11
5.1. Normativa nacional relevante.....	11
5.2. Normativa internacional relevante.....	12
6. FUNDAMENTO DEL PTEE – NORMATIVA EN MATERIA DE CO/ST	12
6.1. Normativa nacional relevante.....	12
6.2. Normativa internacional relevante.....	13
7. EVENTOS DE LA/FT/FPADM	14
8. MODALIDADES QUE ATENTAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA	14
8.1. Acto de Corrupción o Soborno Transnacional.....	15
9. ETAPAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS	15
10. RESPONSABLES DEL SAGRILAFT Y DEL PTEE	17
10.1. Órganos relevantes	17
10.2. Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración	17
10.3. Representante Legal.....	20
10.4. Oficial de Cumplimiento.....	23
10.4.1. Calidades	23
10.4.2. Designación	23
10.4.3. Incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés	23
10.4.4. Equipo de Cumplimiento.....	25
10.4.5. Funciones	25
10.5. Revisor Fiscal	30
10.6. Auditoría Interna o Externa.....	30
10.7. Delegación en la toma de decisiones.....	30
11. POLÍTICAS	31
11.1. Política de capacitación, concienciación y divulgación de las Políticas del SAGRILAFT y del PTEE	31
11.2. Políticas en materia de reportes.....	31
11.2.1. Reportes Internos.....	31
11.2.2. Reportes del Oficial de Cumplimiento	32
11.2.3. Reportes ocasionales del Oficial de Cumplimiento.....	33
11.2.4. Informes periódicos – Superintendencia de Sociedades	33
11.2.5. Reportes a la UIAF	33
11.3. Política en relación con el manejo de efectivo, cajas menores, finanzas y contabilidad ..	34
11.4. Política respecto de Contrapartes y potenciales Contrapartes	35
11.4.1. Principios generales	35
11.4.2. Conocimiento y Debida Diligencia	35
11.4.3. Vinculación y contratación.....	37
11.4.4. Obligaciones de las Contrapartes.....	38
11.4.5. Presencia de Señales de Alerta como parte del proceso de Debida Diligencia ..	39
11.4.6. Terminación de la relación de negocios, contractual o jurídica con una Contraparte	40
11.5. Políticas respecto de Contrapartes Especiales y Contrapartes que hayan financiado campañas políticas – Debida Diligencia Intensificada	40

11.6.	Política en materia de gestión de interés y cabildeo ante Autoridades Gubernamentales y/o Servidores Públicos (lobbying)	41
11.7.	Política en materia de participación en procesos de contratación estatal y expedición de licencias	42
11.8.	Política en materia de compra de bienes y/o servicios y contrataciones requeridas para la ejecución del objeto contractual llevado a cabo por las Compañías	43
11.9.	Política en materia de gestión de Conflictos de Interés.....	44
11.10.	Política en materia de financiación a campañas electorales	44
11.11.	Política sobre donaciones	44
11.12.	Política en materia de viajes, alimentación y hospedaje	44
11.13.	Política en materia de Regalos	44
11.13.1.	Requisitos generales aplicables en todos los casos	44
11.13.2.	Cuando las compañías o una Contraparte Dependiente es la que da u ofrece.....	45
11.13.3.	Cuando una Contraparte Dependiente es la que recibe o acepta	45
11.14.	Política sobre remuneraciones y pago de comisiones a Contratistas y Empleados, respecto de Negocios o Transacciones Internacionales.....	45
12.	POLÍTICA RESPECTO DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y SOSPECHOSAS.....	45
12.1.	Procedimiento para la identificación de Operaciones Intentadas, Inusuales y Sospechosas	46
12.2.	Reportes a la UIAF.....	47
12.2.1.	ROS	47
12.2.2.	AROS.....	48
13.	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONATORIO	48
13.1.	Canales Receptores de Denuncia – Canal Ético	48
13.2.	Procedimientos	49
14.	DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN	49
15.	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	49
15.1.	Vigencia	49
15.2.	Actualización	49
16.	CONTROL DE CAMBIOS DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO	50
ANEXOS	I

MANUAL DE CUMPLIMIENTO – SECTOR REAL

1. INTRODUCCIÓN

Fomento de Construcciones y Contratas S.A. es un grupo empresarial español, especializado en servicios ciudadanos, de referencia internacional y presente en los sectores de los servicios medioambientales, del agua y las infraestructuras (el “**Grupo FCC**” o “**Grupo**”). El área de agua, que opera bajo la marca Aqualia, se ocupa del ciclo integral de esta, desde las infraestructuras necesarias para el servicio hasta el suministro a hogares y negocios.

FCC Aqualia S.A. (“**Aqualia**”) es una empresa especializada en la gestión del ciclo integral del agua, participada por el Grupo FCC (51%) y por el fondo ético australiano IFM Investors (49%).

Por su parte, Aqualia Intech S.A. es una compañía constituida y domiciliada en Madrid, España (la “**Matriz**”), que hace parte del Grupo FCC y que cuenta con una sucursal constituida en Colombia denominada Aqualia Intech S.A. Sucursal en Colombia (la “**Sucursal**”).

Junto con Aqualia Intech S.A. Sucursal en Colombia, el Grupo Aqualia desarrolla su operación a través de Aqualia Colombia SAS.

El Grupo FCC cuenta con un *Código Ético y de Conducta* y una *Política Anticorrupción* cuya finalidad es promover que todas las Personas vinculadas a cualquier empresa del Grupo se guíen por pautas de comportamiento y los estándares éticos compartidos en el Grupo FCC. El *Código Ético y de Conducta* del Grupo prevé que, de ser necesario, las compañías que hacen parte de este podrán adoptar políticas específicas que cumplan con la normativa local aplicable.

Así, en virtud de las políticas globales del Grupo FCC, las compañías de Aqualia en Colombia (“**las Compañías**”) y sus Administradores están comprometidos con el cumplimiento integral de la normativa nacional e internacional vigente en los países donde tiene operaciones, en materia de blanqueo de capitales o, como se conoce en Colombia, Lavado de Activos (“**LA**”), Financiación del Terrorismo (“**FT**”), y Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“**FPADM**”), así como de Corrupción (“**CO**”) y Soborno Transnacional (“**ST**”).

Mediante la adopción del presente *Manual de Cumplimiento*, las Compañías y sus Administradores declaran y expresan inequívocamente que no toleran ni admiten ningún tipo de acto, operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico de ningún orden o naturaleza que tenga cualquier tipo de relación, objeto u efecto, directo o indirecto, con el LA/FT/FPADM, la CO/ST y, en general, cualquier actividad que implique o tenga apariencia de conducta fraudulenta o delictiva.

Por tanto, las Compañías han adelantado un proceso para identificar los Riesgos a los que pueden verse expuestas por la comisión de conductas asociadas al LA/FT/FPADM y a la CO/ST, teniendo en cuenta factores (A) externos, tales como (i) su contexto regulatorio; (ii) las áreas geográficas, bienes y servicios; (iii) las partes interesadas; e (B) internos, tales como (i) su tipo de negocios, operación, productos y servicios que ofrece; (ii) principales bienes y servicios que requiere para su actividad; (iii) Contrapartes; y (iv) estructura organizacional y órganos relevantes.

Como consecuencia de dicha evaluación de Riesgos, las Compañías han implementado, por un lado: i) un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (“**SAGRILAFT**”) con el fin de estar en capacidad de identificar, detectar, prevenir, y atenuar los Riesgos de

LA/FT/FPADM y, por otro lado, ii) un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”) con el fin de direccionar los negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta, y estar en capacidad de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de CO y ST.

Las políticas de cumplimiento que hacen parte del SAGRILAFT y del PTEE se encuentran contenidas en este *Manual de Cumplimiento* y los demás documentos que se señalan en la Sección 2 siguiente.

2. DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE HACEN PARTE DEL SAGRILAFT Y DEL PTEE

El presente *Manual de Cumplimiento*, los documentos que se enumeran a continuación y los demás que hayan de crearse para complementar y fortalecer los sistemas de gestión del Riesgo (las “Políticas”) forman parte integral del SAGRILAFT y del PTEE, respectivamente, de las Compañías:

- *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC;*
- *Política Anticorrupción del Grupo FCC ;*
- *Política de Regalos del Grupo FCC (adaptación Colombia);*
- *Política de Participación del Grupo FCC en Procesos de Licitación de Bienes o Servicios;*
- *Política de Agentes del Grupo FCC;*
- *Política de Relación con Socios en materia de Cumplimiento del Grupo FCC;*
- *Política de Competencia del Grupo FCC;*
- *Reglamento del Comité de Cumplimiento del Grupo FCC;*
- *Procedimiento del Canal Ético del Grupo FCC;*
- *Procedimiento de Investigación y Respuesta del Grupo FCC;*
- *Procedimiento de Gestión y Control de Donaciones y Patrocinios de Aqualia;*
- *Procedimiento de Gestión de Cajas de Aqualia;*
- *Procedimiento de Diligencia Debida con Terceras Partes en materia de Cumplimiento de Aqualia;*
- *Procedimiento de Evaluación de Riesgos de Cumplimiento;*
- *Procedimiento de Selección de Personal en el Área Internacional;*
- *Procedimiento de Liquidación de Gastos, Kilometraje y Dietas de Aqualia;*
- *Procedimiento FCC-DC-NC-02.5 Comunicación y Aprobación de la Necesidad de Compra;*
- *Procedimiento FCC-DC-NC-03 Ámbito de aplicación Compras Servicios Centrales Grupo FCC;*
- *Procedimiento FCC-DC-NC-06 Ámbito de aplicación y Comunicación de necesidad de compra en FCC Aqualia y sus entidades dependientes;*
- *Procedimiento FCC-DC-NC-07 Ámbito de aplicación y Comunicación de necesidad de compra en obras de entidad de FCC Aqualia y sus entidades dependientes;*
- *Procedimiento FCC-DC-PR-04.7 Gestión de proveedores;*
- *Señales de Alerta de Aqualia;*
- *Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y CO/ST de Aqualia.*

En el evento de presentarse discrepancias o contradicciones en algunas de las Políticas contenidas en alguno de los documentos antes enunciados, se tendrá el siguiente orden de prelación para efectos de la interpretación y aplicación del SAGRILAFT y del PTEE:

1. *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC*, salvo que expresamente se indique en este *Manual de Cumplimiento* que alguna disposición aquí contenida prevalecerá;
2. El presente *Manual de Cumplimiento* por estar este adaptado concretamente a las exigencias de la ley colombiana;
3. Los demás documentos enunciados anteriormente.

Ante cualquier duda o discrepancia en la interpretación, el Oficial de Cumplimiento deberá consultar al *Chief Compliance Officer* de Aqualia o a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente *Manual de Cumplimiento* se acogen las siguientes definiciones, advirtiendo que en lo que a las conductas se refiere, el *Manual de Cumplimiento* se limita a describir las mismas de manera amplia y no limita de ninguna manera la conducta, delito, infracción o tipo penal al que puedan referirse:

- Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fíat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI¹;
- Administración de Riesgos: la aplicación sistemática de administración de riesgos de LA/FT/FPADM y de CO/ST, realizando tareas tales como la de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar Riesgos, para reducir las probabilidades de ocurrencia de un Evento de LA/FT/FPADM y/o de un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional, sus consecuencias, o ambas;
- Análisis de Riesgo: un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir Eventos de LA/FT/FPADM y/o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, y la magnitud de sus consecuencias;
- Apetito de Riesgo: nivel de Riesgo que las Compañías toleran;
- Aporte Electoral: los aportes, donaciones, contribuciones, o patrocinios, en dinero y especie, a candidatos de elección popular, para sus campañas políticas o electorales;
- Asociados: son aquellas Personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas (i.e. accionista, socio);
- Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del SAGRILAFT y/o del PTEE, así como de los procesos y controles diseñados para la mitigación de los Riesgos que se presenten al interior de las Compañías;

¹ Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 15 Nuevas Tecnologías de GAFI, disponible en: <http://gafilat.info/index.php/es/biblioteca-virtual/3486-recomendaciones-y-metodologia-act-jul-19-publico>

- Autoridad Gubernamental: significa, según corresponda, cualquier entidad gubernamental del exterior o de Colombia, sea del orden nacional, departamental o municipal, y cualquier autoridad, superintendencia, departamento administrativo, corporación regional, tribunal o juzgado, banco central, entidades que ejerzan poderes o funciones ejecutivas, legislativas o judiciales, así como los órganos y entidades independientes del poder público;
- Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica;
 - Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales y/o, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- Chief Compliance Officer (CCO): es el máximo responsable de la función de cumplimiento de Aqualia;
- Consejo de Administración: Es el máximo órgano colegiado y directivo que lidera una sociedad anónima en España, como lo es la Matriz;
- Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;
- COP: pesos colombianos;
- Debida Diligencia: proceso que consiste en realizar un ejercicio periódico de investigaciones legales, contables y financieras cuyo propósito es evaluar la existencia, naturaleza y magnitud de los Riesgos que se presenten al interior las Compañías;
- Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual se adoptan medidas adicionales y más rigurosas de conocimiento de Contrapartes Especiales, su negocio, operaciones, volumen de transacciones entre otros, en virtud del mayor riesgo que representan las mismas para las Compañías. Esto implica, igualmente, una aplicación de controles frente al Riesgo mucho más estrictos;
- Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993;
- Evaluación del PTEE: revisión sistemática del PTEE para garantizar que aún es eficaz y adecuado;

- Evaluación del SAGRILAFT: revisión sistemática del SAGRILAFT para garantizar que aún es eficaz y adecuado;
- Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo para las Compañías;
- Frecuencia: una medida del coeficiente de ocurrencia de un Evento de LA/FT/FPADM o de un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional, expresado como la cantidad de ocurrencias de un Evento de LA/FT/FPADM o de un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional en un tiempo dado;
- Asamblea General de Accionistas: Es el máximo órgano colegiado y directivo que lidera una sociedad anónima o una sociedad de acciones simplificadas, como lo son las Compañías;
- Listas de Control: listas expedidas por las Autoridades Gubernamentales nacionales utilizadas para el control del LA/FT/FPADM, los actos de corrupción y el soborno transnacional, diferentes a las Listas Vinculantes, tales como las bases de datos de entidades estatales colombianas como la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional de Colombia, Fiscalía General de la Nación y Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), Contaduría General de la Nación;
- Listas de las Naciones Unidas: listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme a la legislación colombiana y al derecho internacional;
- Listas de la Unión Europea: (i) la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y (ii) la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme a la legislación colombiana y el derecho internacional;
- Listas OFAC: listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros –OFAC- del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados -*Significant Designated Narcotics Traffickers* – SDNT LIST-, narcotraficantes extranjeros significativos -*Significant Foreign Narcotic Traffickers* – SFNT LIST-), terroristas globales especialmente señalados -*Significant Designated Global Terrorists* – SDGT LIST-, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los Riesgos antes señalados- Estas listas son vinculantes para Colombia conforme a la legislación colombiana y el derecho internacional;
- Listas Vinculantes: se refiere a las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana y conforme al derecho internacional, que de acuerdo con quien las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM. Tienen esta característica las Listas de las Naciones Unidas, las Listas de la Unión Europea, las Listas OFAC y cualquier otra lista de reconocimiento general que por su naturaleza generen un alto Riesgo que

no pueda mitigarse con la adopción de controles, así como las listas que publique la Superintendencia de Sociedades en su página web, sin que estas sean taxativas²;

- Matriz de Riesgos: es uno de los instrumentos que le permite a las Compañías identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos a los que se podrían ver expuestas, conforme a los Factores de Riesgo identificados por las Compañías;
- Monitorización: proceso de seguimiento efectivo a los controles establecidos para la mitigación de los riesgos de CO/ST y LA/FT/FPADM, que facilita la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT y el PTEE.
- Negocios o Transacciones Internacionales: negocios o transacciones de cualquier naturaleza con Personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado;
- PEP: significa (i) Personas Expuestas Políticamente; (ii) Personas Expuestas Políticamente Extranjeras; (iii) PEP de Organizaciones Internacionales, conforme a las definiciones establecidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 del 26 de julio de 2021; y (iv) aquellas personas que gocen de reconocimiento (i.e. deportistas, artistas, entre otros);
- Persona: significa, según el contexto, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, sociedad, asociación, patrimonio autónomo, fideicomiso, Autoridad Gubernamental, Servidor Público o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza;
- Regalo: Tiene el significado establecido para este término en la *Política de Regalos del Grupo FCC (Adaptación Colombia)*;
- Reportes Internos: son aquellas notificaciones que se realizan de buena fe al interior de las Compañías cuando se tenga conocimiento o sospecha de una posible Operación Intentada, Inusual o Sospechosa, o ante la presencia de una Señal de Alerta, o de la presencia de un posible Evento de LA/FT/FPADM o de un posible Acto de Corrupción o Soborno Transnacional;
- Riesgos: son los riesgos de LA/FT/FPADM y CO/ST.
- ROS: Reporte de una Operación Sospechosa, que las Compañías efectúan a la UIAF;
- SDSP: Superintendencia de Servicios Públicos de Colombia;
- Señal de Alerta: hecho, situación, Evento de LA/FT/FPADM, Acto de Corrupción o Soborno Transnacional, cuantía, indicador cuantitativo o cualitativo, razón financiera u otra información que las Compañías determinen como relevante, a partir de la cual se pueda inferir oportuna o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que las Compañías consideran como normal o que no hace parte del giro ordinario de la misma. En el documento *Señales de Alerta de Aqualia* se incluye una lista no taxativa de las mismas, aplicables tanto al PTEE como al SAGRILAFT;
- Servidor Público: (i) Servidor Público Nacional y (ii) Servidor Público Extranjero:

² https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/multimedia-LAFT.aspx#listas_vinculantes

- Servidor Público Nacional³: Toda persona natural que ostente en Colombia un cargo público en cualquiera de las ramas del poder público, órganos autónomos u órganos de control, de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración, sin importar (i) si son del orden nacional, departamental o municipal; (ii) si su forma de elección es popular, por concurso de méritos o de libre nombramiento o remoción; (iii) su jerarquía; o (iv) o si se denominan miembros de las corporaciones públicas⁴, empleados públicos o trabajadores oficiales del Estado (y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios). Igualmente se considera Servidor Público los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores de órganos autónomos como el Banco de la República u órganos de colaboración por descentralización o desconcentración como las Notarías Públicas y las Oficinas de Registro Público, entre otros;
- Servidor Público Extranjero: es toda Persona que tenga un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional;
- SIREL: Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF;
- SMLMV: salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de LA/FT/PADM en diferentes sectores de la economía.

Los términos incluidos en mayúscula inicial y negrilla incluidos a lo largo del presente *Manual de Cumplimiento*, que no se encuentren expresamente definidos en este apartado, tendrán la definición asignada a ellos en la Sección respectiva.

4. OBJETIVO Y ALCANCE

4.1 Objetivo General

El objetivo general del *Manual de Cumplimiento* es unificar en un documento las políticas, directrices y lineamientos del SAGRILAFT y del PTEE que aplican al interior de las Compañías. En ese sentido, busca establecer estándares de conducta para prevenir y prohibir expresamente

³ Se utilizará también el término de Exservidor Público para quienes en el pasado hayan sido Servidores Públicos.

⁴ Hace referencia a los miembros del Congreso de la República (Senadores y Representantes a la Cámara), a los Diputados y a los Concejales (Distritales y Municipales), los cuales son elegidos por voto popular.

Eventos de LA/FT/FPADM y Actos de Corrupción o Soborno Transnacional que impacten o pueden impactar las operaciones locales, regionales e internacionales de las Compañías y permitir a las Contrapartes distinguir entre una conducta que es generalmente aceptable de una que no lo es, respondiendo a la normativa y las mejores prácticas aplicables a las Compañías en materia de LA/FT/FPADM y CO/ST.

Así mismo, este *Manual de Cumplimiento* está basado en los resultados de una valoración periódica de los Riesgos identificados por las Compañías, los cuales responden necesariamente, a las circunstancias particulares de las mismas.

El *Manual de Cumplimiento* contiene las Políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionarán los Riesgos. El mismo está enfocado en prevenir, detectar, controlar y reportar dichos Riesgos, así como promover una cultura de integridad en las Compañías en línea con las Políticas globales del Grupo FCC, del cual hace parte Aqualia.

4.2 Objetivos Específicos

En concordancia con el cumplimiento del objetivo general previsto en la Sección 4.1 del presente *Manual de Cumplimiento*, y de acuerdo con las Políticas señaladas en la Sección anterior, el SAGRILAFT y el PTEE deberán también conseguir los siguientes objetivos específicos:

- 4.2.1 Prevenir y controlar que las Compañías sean utilizadas como instrumento para conductas relacionadas con Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;
- 4.2.2 Definir las principales normas y procedimientos que deberán aplicar en general las Contrapartes en relación con la prevención de Eventos de LA/FT/FPADM y Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;
- 4.2.3 Asignar roles y funciones específicas a las Contrapartes Dependientes de las Compañías necesarias frente al diseño, implementación y ejecución de estos;
- 4.2.4 Identificar los Factores de Riesgo y los Riesgos Asociados de las Compañías;
- 4.2.5 Desarrollar ampliamente al interior de las Compañías, una política de “cero-tolerancia” con los Eventos de LA/FT/FPADM y Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, y expresar un fuerte, explícito y visible compromiso por parte de las Compañías y su Administración en relación con la prevención de estos;
- 4.2.6 Identificar, mitigar o eliminar los Riesgos y los Riesgos Asociados de las Compañías;
- 4.2.7 Describir las actividades que deberán desarrollarse respecto de Contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de estas, incluyendo los procesos de Debida Diligencia;
- 4.2.8 Establecer los mecanismos de divulgación y capacitación del SAGRILAFT y del PTEE;
- 4.2.9 Permitir la identificación y reporte de operaciones sospechosas - ROS.

4.3 Alcance

El presente *Manual de Cumplimiento* es aplicable a las “**Contrapartes**” de las Compañías (independientemente de que se encuentren ubicadas en Colombia o en cualquier otro país), quienes se entenderán vinculados al *Manual de Cumplimiento* por virtud de cualquier relación

contractual que tengan con las Compañías, y a todas aquellas Personas que intervengan o actúen frente a terceros en nombre y representación de las Compañías. Adicionalmente, todas las Contrapartes de las Compañías estarán obligadas también a cumplir *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC* y la *Política Anticorrupción del Grupo FCC*.

Contrapartes Dependientes

- **"Administradores"**: (i) Representante Legal; (ii) Miembros de Asamblea General de Accionistas; y (iii) Liquidador, factor y quienes de acuerdo con los estatutos de las Compañías ejerzan o detenten estas funciones;
- **"Empleados"**: Persona que presta servicios personales a las Compañías (i) bajo vinculación laboral (contrato de trabajo) o (ii) mediante contrato de prestación de servicios profesionales;
- **"Oficial de Cumplimiento"**: la Persona que dentro las Compañías tendrá la responsabilidad de velar por la aplicación, control, ejecución y supervisión del PTEE y del SAGRILAFT y cualquier otra función que le sea asignada por las Compañías;
- **"Revisor Fiscal"**: el órgano de control externo de las Compañías.

Contrapartes Independientes

- **"Socios de Negocios"**: aquellas Personas naturales o jurídicas con las cuales las Compañías celebran contratos de colaboración, asociación o riesgo compartido para desarrollar un proyecto o negocio específico, tales como miembros de consorcios, uniones temporales, SPV o *joint ventures*, entre otros;
- **"Contratistas"**: en el contexto de un negocio o transacción, cualquier tercero que preste servicios a las Compañías o que tenga con estas una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza, que incluye pero sin limitarse a clientes, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores y consultores.

Contrapartes Especiales

- Aquellas Contrapartes que las Compañías consideren que representan un mayor riesgo;
- PEP, sus cónyuges/ compañeros permanentes, y sus familiares hasta 2º grado de consanguinidad/ afinidad y 1º civil;
- Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Para garantizar que las Políticas sean de obligatorio cumplimiento, las Contrapartes Dependientes deberán suscribir, al inicio de la relación contractual y periódicamente según lo determine el Oficial de Cumplimiento, la "Declaración Responsable" incluida como parte del presente *Manual de Cumplimiento* como Anexo 1.

5. FUNDAMENTO DEL SAGRILAFT- NORMATIVA EN MATERIA DE LA/FT/FPADM

5.1 Normativa nacional relevante

Circular Externa 100-000016 de 2020 - Modificación integral del Capítulo X de la Circular Básica de la SDS en lo relativo a la implementación del SAGRILAFT.

Circular Externa 100-000008 de 2021 de la SDS - Instrucciones relativas a la política de supervisión del SAGRILAFT de la SDS.

Circular Externa 100-000004 de 2021 de la SDS - Modificación de algunas de las disposiciones contenidas en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y extensión del plazo para las empresas obligadas a adoptar un SAGRILAFT.

Ley 526 de 1999- Creación de la UIAF e información a reportar	Ley 599 de 2000- Código Penal	Ley 1121 de 2006- Normas para la prevención de la FT y disposiciones sobre Listas Vinculantes
Ley 222 de 1995- Facultades sancionatorias de la SDS	Decreto 1085 de 2015- ROS a la UIAF	Ley 2195 de 2002- Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la CO
Decreto 830 de 2021- Definición de PEP	Ley 1762 de 2015- Instrumentos contra el contrabando, lavado de activos y evasión fiscal	Ley 67 de 1993- Aprobación de la Convención la ONU contra el tráfico de estupefacientes
Ley 800 de 2003- Aprobación del Convenio de la ONU contra la delincuencia organizada	Ley 808 de 2003- Aprobación del Convenio de la ONU para la represión de la FT	Ley 1186 de 2009- Aprobación del MoU entre los gobiernos de los Estados del GAFI contra el LA
Cualquier norma que las sustituya, derogue o modifique		

5.2 Normativa internacional relevante

Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1747 de 2007, 1803 de 2008, 1929 de 2010, 1988 y 189 de 2011, y 2178 de 2014	Recomendación 1 del GAFI (2012)- Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo
Recomendación 7 del GAFI (2012)- Sanciones financieras dirigidas a la proliferación de armas de destrucción masiva	Recomendación 15 del GAFI (2012)- Nuevas tecnologías
Recomendación 28 del GAFI (2012)- Regulación y supervisión de APFND	Cualquier norma que las sustituya, derogue o modifique

6. FUNDAMENTO DEL PTEE – NORMATIVA EN MATERIA DE CO/ST

6.1 Normativa nacional relevante

Ley 2195 de 2022- Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Ley 1778 de 2016- Responsabilidad de las personas jurídicas por actos de CO transnacional v medidas en materia de lucha contra la CO

Circular Externa 100-000011 de 2021 de la SDS- Modificación integral a la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 que contiene las instrucciones administrativas relacionadas con la adopción de PTEE

Circular Externa 100-000012 de 2021 de la SDS- Instrucciones relativas a la política de supervisión de los PTEE por parte de la SDS

Ley 80 de 1993- Estatuto General de la Contratación Pública	Ley 599 de 2000- Código Penal	Ley 1474 de 2014- Estatuto Anticorrupción	Ley 222 de 1995- Facultades sancionatorias de la SDS
Ley 190 de 1995- Preservación de la moralidad de la Administración Pública	Ley 1952 de 2019- Código General Disciplinario	Ley 2195 de 2002- Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la CO	Decreto 830 de 2021- Definición de PEP
Decreto 1736 de 2020- Facultades de la SDS para prevención del riesgo CO/ST	Ley 1762 de 2015- Instrumentos contra el contrabando, lavado de activos y evasión fiscal	Ley 610 de 2000- Responsabilidad Fiscal	Ley 412 de 1997- Convención Interamericana contra la CO
	Ley 970 de 2005- Convención de las Naciones Unidas contra la CO	Cualquier norma que las sustituya, derogue o modifique	

6.2 Normativa internacional relevante

Código Penal Español (1995)	Convenio Penal sobre la CO del Consejo de Europa (1996)	Convención Interamericana contra la CO	Convenio Penal sobre la CO (1998)
Convenio Civil sobre la CO del Consejo Europeo (1999)	Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la CO (1993)	Convención de Mérida de 2003 - Convención de las Naciones Unidas contra la CO	OCDE - Convenio de lucha contra la CO de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales
Política Anticorrupción de la Unión Europea	Foreign Corrupt Practices Act - FCPA (1977)	UK Bribery Act (2010)	Cualquier norma que las sustituya, derogue o modifique

7. EVENTOS DE LA/FT/FPADM

En virtud del SAGRILAFT se prohíben ciertas actividades y conductas que podrían constituir un “Evento de LA/FT/FPADM”. En el evento que una Contraparte considere que cierta conducta se permite bajo el imperio de otra jurisdicción relevante, previo a proceder con la misma deberá consultar y tener aprobación del Oficial de Cumplimiento de las Compañías.

Lavado de Activos (LA)

- Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal;
- La adquisición, posesión o utilización de bienes (dinerarios o no), a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de un delito como (i) tráfico de personas y/o armas; (ii) secuestros; (iii) narcotráfico; (iv) contrabando; y (v) extorsión, entre otros, para dar una apariencia de origen legítimo o lícito a dichos bienes

Financiación del Terrorismo (FT)

- Delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal titulado "administración de recursos relacionados con actividades terroristas";
- El financiamiento de actos terroristas y de organizaciones terroristas

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)

- Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para psopósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales

Adicional a lo anterior, para efectos del SAGRILAFT deben tenerse en cuenta las distintas “Tipologías” que son la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales. Cuando una serie de esquemas de LA/FT/FPADM parecen estar contruidos de manera similar o usan los mismos o similares métodos, pueden ser clasificados como una tipología.

8. MODALIDADES QUE ATENTAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

En virtud del PTEE se prohíben ciertas actividades y conductas que atentan contra la transparencia, la integridad y la ética empresarial, las cuales se desarrollan a continuación. En el evento que una Contraparte considere que cierta conducta se permite bajo el imperio de otra jurisdicción relevante, previo a proceder con la misma deberá consultar y tener aprobación del Oficial de Cumplimiento.

8.1 Acto de Corrupción o Soborno Transnacional

Cualquier acto, realizado directa o indirectamente, mediante el cual se incurra en alguna de las siguientes conductas:

1. Realización, ofrecimiento, promesa, recepción, aceptación y autorización de cualquier **Ventaja** a cualquier Persona;
2. Exigencia o solicitud, se acompañe o no de amenaza ante la negativa de proporcionar lo exigido, de cualquier **Ventaja** realizada a cualquier Persona:

Desviando los propósitos de la Administración Pública o afectando el Patrimonio Público hacia un beneficio privado	Con el fin de beneficiarse o buscar un interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la Administración o el Patrimonio Públicos	Con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier Ventaja para la Persona que ofrece, promete o autoriza, o cualquier otra Persona
Con el fin de que falte a la verdad o la calle total o parcialmente	Con el fin de que diga la verdad	Con el fin de que realice acto contrario o propio de sus funciones o cargo, o rehúse, retarde u omita acto propio de sus funciones o cargo
Para que ejecute un acto contrario a sus deberes oficiales	Relacionado con un acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones o por interés en asunto sometido a su conocimiento	Con el fin de que un Servidor Público realice u omita cualquier acto en ejercicio de sus funciones;
Para que ejerza indebidamente influencias sobre una Persona en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer	Para que un Servidor Público asegure o agilice la realización de una acción rutinaria o necesaria	Para que un Servidor Público Extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional

"Ventaja": cualquier dádiva o soborno, ya sea financiera, monetaria o de cualquier otra índole, incluyendo pero sin limitarse a:

- Dinero en efectivo, títulos valores, o valores;
- Regalos, cortesías, bienes o servicios;
- Invitaciones, atenciones, entretenimiento o atenciones (ej. comidas, entradas a eventos y espectáculos, etc);
- Pago o reembolso de gastos de viaje;
- Beneficios o descuentos;
- Donaciones o condonación de deudas;
- Ofrecimiento de empleo, posiciones laborales o de cualquier otra índole;
- Cualquier otro beneficio.

9. ETAPAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El siguiente diagrama muestra las etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar los Riesgos, adoptadas por las Compañías:



Como resultado de la aplicación de las etapas aquí mencionados, las Compañías han elaborado su “**Matriz de Riesgos**” como uno de los instrumentos que le permiten a esta identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos a los que se podrían ver expuestas, conforme a los Factores de Riesgo identificados por las Compañías como parte de estas etapas.

Los “**Riesgos**” se entienden como la posibilidad que tienen las Compañías de generar pérdidas, daños, sanciones o cualquier efecto económico negativo para su estabilidad financiera, o tener afectaciones a su imagen o reputación, o en general tener un efecto negativo en la consecución de los objetivos de las Compañías derivados de un Evento de LA/FT/FPADM o de un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional. A continuación, se definen los distintos tipos de “**Riesgos Asociados**”, los cuales, al ser consolidados, reflejan el efecto total de un riesgo:

 <p>Riesgo Legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La posibilidad de pérdida en que incurren las Compañías al ser sancionadas, obligadas a indemnizar daños, multadas, inhabilitadas para contratar con el Estado, incluidas en una Lista Vinculante, o terminar involucradas en procesos judiciales o investigaciones administrativas, como resultado del incumplimiento de regulaciones u obligaciones contractuales, u objeto de extinción de dominio; • La posibilidad de pérdida en que incurren las Compañías como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 <p>Riesgo Reputacional</p>	<p>La posibilidad de pérdida en que incurren las Compañías por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa (cierta o no), respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales</p>
 <p>Riesgo Operativo</p>	<p>La posibilidad de pérdida en que incurren las Compañías por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos internos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Este puede generar a su vez Riesgos Legales y Riesgos Reputacionales.</p>

**Riesgo de Contagio**

La posibilidad de pérdida en que incurren las Compañías, directa o indirectamente, por una acción, omisión o situación de una Contraparte que tenga la posibilidad de ejercer influencia sobre las Compañías o tenga alguna relación relevante con la misma.

10. RESPONSABLES DEL SAGRILAFT Y DEL PTEE**10.1 Órganos relevantes**

El SAGRILAFT y el PTEE incluyen responsabilidades y obligaciones que vinculan a diversas unidades y Contrapartes Dependientes de las Compañías, incluyendo a la Asamblea General de Accionistas o Consejo de Administración de cada Compañía, según corresponda, los Representantes Legales de cada Compañía y el Oficial de Cumplimiento.

10.2 Asamblea General de Accionistas / Consejo de Administración

La Asamblea General de Accionistas o Consejo de Administración de cada Compañía, según corresponda, es la máxima autoridad en materia de prevención de Riesgos. La Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración estará obligada a cumplir al menos las obligaciones previstas en el presente *Manual de Cumplimiento*, entre las cuales se encuentran las siguientes, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o funcionarios de las Compañías:

- 10.2.1** Actuar siempre con diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con Eventos de LA/FT/FPADM y Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, y en aplicación de las Políticas;
- 10.2.2** Asumir un compromiso dirigido a la prevención de Eventos de LA/FT/FPADM y de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, de forma tal que las Compañías puedan llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, y en línea con los principios de conducta consagrados en el Código Ético y de Conducta;
- 10.2.3** Aprobar el SAGRILAFT y el PTEE, las Políticas para la prevención y control de los Riesgos, los criterios objetivos para la determinación de las Operaciones Sospechosas y Operaciones Inusuales (*redflags*) y los procedimientos e instancias responsables de la determinación del ROS, así como los ajustes y modificaciones a las mismas;
- 10.2.4** Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas para la prevención y control de los Riesgos, así como del SAGRILAFT y del PTEE entre las Contrapartes que incluya, como mínimo:
 - (a) Promoción de una cultura de “cero-tolerancia” con Eventos LA/FT/FPADM y Actos de Corrupción o Soborno Transnacional al interior de las Compañías;
 - (b) Demostrar liderazgo y compromiso con respecto al SAGRILAFT y al PTEE;
 - (c) Promoción de los Reportes Internos al interior de las Compañías sobre cualquier situación que pueda considerarse como un Evento LA/FT/FPADM o un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional;

- 10.2.5** Estudiar, modificar y aprobar el SAGRILAFT y el PTEE de las Compañías (incluyendo el presente *Manual de Cumplimiento*) frente a cualquier ajuste al mismo diseñado o sugerido por el Oficial de Cumplimiento o presentado por el Representante Legal;
- 10.2.6** Dejar constancia mediante acta de la aprobación del SAGRILAFT y del PTEE, sus Políticas y procedimientos y los ajustes y modificaciones de estos. Dicha acta deberá quedar a disposición de las Autoridades Gubernamentales que la requieran;
- 10.2.7** Definir el Apetito de Riesgo de las Compañías;
- 10.2.8** Cumplir el SAGRILAFT y el PTEE de las Compañías;
- 10.2.9** Informarse sobre la ocurrencia de cualquier Evento de LA/FT/FPADM y/o Acto de Corrupción o Soborno Transnacional y su Frecuencia, así como de la inclusión de las Compañías en cualquier Lista de Control o Lista Restrictiva y tomar las decisiones relacionadas con dicha inclusión y la forma de afrontarlo;
- 10.2.10** Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento y su suplente, en su caso.
- 10.2.11** Designar al Oficial de Cumplimiento, sujeto a los requisitos previsto en la Sección 10.4.1 del presente *Manual de Cumplimiento*, y dejar constancia de ello en la respectiva acta. De igual forma, determinar su remuneración, condiciones laborales, recursos necesarios para el cumplimiento de sus labores, entre otras;
- 10.2.12** Evaluar si operativamente y de acuerdo con las necesidades propias de las Compañías resulta necesario designar un Oficial de Cumplimiento suplente, según lo previsto en la Sección 10.4.4 (b) del presente *Manual de Cumplimiento*, y en caso de considerarlo necesario, designarlo, dejando constancia de todo lo anterior en la respectiva acta;
- 10.2.13** Solicitar al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal toda la información y herramientas necesarias para poder actuar con diligencia;
- 10.2.14** Designar las instancias responsables del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las Operaciones Inusuales;
- 10.2.15** Asegurarse de que el SAGRILAFT y el PTEE sean establecidos, implementados, mantenidos, revisados y mejorados con el propósito de controlar adecuadamente los Riesgos de las Compañías;
- 10.2.16** Asegurarse de que el SAGRILAFT y el PTEE estén diseñados de tal forma que permitan cumplir sus objetivos de forma razonable;
- 10.2.17** Asegurarse de que el SAGRILAFT y el PTEE estén integrados en todos los procesos al interior de las Compañías y sean conocidos por todas las Contrapartes de estas;
- 10.2.18** Asegurarse de que el Oficial de Cumplimiento cuenta con los recursos humanos, tecnológicos, físicos y de sistemas para el cumplimiento de sus funciones;
- 10.2.19** Garantizar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para (i) implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT y el PTEE, teniendo en cuenta las características y tamaño de las Compañías y (ii) el cumplimiento de la labor del Oficial de Cumplimiento de forma independiente y autónoma;

- 10.2.20** Realizar seguimiento de la implementación y ejecución del presente *Manual de Cumplimiento*, SAGRILAFT y el PTEE. Para el efecto, se debe dejar constancia mediante acta de la evaluación, comentarios e instrucciones que realice la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración en esta materia;
- 10.2.21** Exigir al Representante Legal el cumplimiento del presente *Manual de Cumplimiento*, el SAGRILAFT y el PTEE;
- 10.2.22** Pedir informes al Representante Legal y/o al Oficial de Cumplimiento sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT y del PTEE, determinar la periodicidad de dichos informes e instruirlo sobre la forma de cumplir sus obligaciones;
- 10.2.23** Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento, según aplique;
- 10.2.24** Recibir y analizar el informe anual entregado por el Oficial de Cumplimiento, respecto de su gestión en el marco del funcionamiento del SAGRILAFT y del PTEE (ver Sección 11.2.2 del presente *Manual de Cumplimiento*);
- 10.2.25** Recibir y analizar los reportes ocasionales que entregue el Oficial de Cumplimiento sobre la ocurrencia de un Evento relacionado con Operaciones Sospechosas, Operaciones Intentadas y Operaciones Inusuales respecto de las Compañías o cualquiera de sus Contrapartes y tomar las decisiones relacionadas con dicha inclusión y la forma de afrontarlo (ver Sección 11.2.3 del presente *Manual de Cumplimiento*);
- 10.2.26** Evaluar y pronunciarse sobre los informes presentados por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento en sus reuniones y realizar seguimiento a las recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas;
- 10.2.27** Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT y del PTEE en caso de que así lo determine;
- 10.2.28** Demostrar liderazgo y compromiso con respecto al SAGRILAFT y al PTEE;
- 10.2.29** Dirigir y apoyar a todas las Personas involucradas en la implementación del SAGRILAFT y del PTEE;
- 10.2.30** Comunicar al interior de las Compañías la importancia de un SAGRILAFT y un PTEE efectivos y de cumplir las disposiciones de estos;
- 10.2.31** Cumplir con las Políticas de las Compañías;
- 10.2.32** Resolver las dudas que le presente el Representante Legal y/o el Oficial de Cumplimiento respecto del SAGRILAFT y/o el PTEE, o relacionados con la aplicación de estos;
- 10.2.33** Resolver las dudas que le presente el Oficial de Cumplimiento respecto de los Actos de Corrupción o Soborno Transnacional señalados en la Sección 10.4.5 (aaa) del presente *Manual de Cumplimiento*;
- 10.2.34** Aprobar los criterios para la vinculación a las Compañías de cualquier Contraparte Especial;
- 10.2.35** Tomar las decisiones que supongan la (i) aceptación de las consecuencias y probabilidad de un Riesgo, (ii) retención de la responsabilidad por las pérdidas

derivadas de un Riesgo o la carga financiera de las pérdidas o consecuencias; (iii) la transferencia de un Riesgo o (iv) compartir con otra parte el peso de la pérdida o beneficio proveniente del Riesgo;

- 10.2.36** Ocurrido un Evento de LA/FT/FPADM o un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional, y cuando sea así requerido por el Representante Legal y/o el Oficial de Cumplimiento, dar su opinión al Oficial de Cumplimiento o al Representante Legal sobre las decisiones referentes a la procedencia o conveniencia de denunciar ciertos hechos relacionados con LA/FT/FPADM o CO/ST a alguna Autoridad Gubernamental;
- 10.2.37** Rendir concepto respecto de la decisión del Representante Legal de terminar o no una relación contractual con una Contraparte, cuando éste así lo requiera, con base en las recomendaciones, Documentos e información que para el efecto le entregue el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal;
- 10.2.38** Promover el uso de procedimientos para hacer reportes al interior de las Compañías por conductas relacionadas con Eventos de LA/FT/FPADM y/o Actos de Corrupción y Soborno Transnacional, asegurando que ninguna persona sufra retaliación o discriminación alguna por los reportes hechos de buena fe o bajo una convicción razonable respecto de la existencia de conductas violatorias del SAGRILAFT y/o del PTEE;
- 10.2.39** Evaluar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento relacionados con el resultado de las investigaciones que se realicen en desarrollo de lo señalado en la Sección 13.2 del presente *Manual de Cumplimiento*;
- 10.2.40** Ordenar las acciones pertinentes en contra de los Administradores que tengan funciones de dirección y administración en las Compañías, cuando infrinjan lo previsto en el SAGRILAFT y/o en el PTEE;

10.3 Representante Legal

El Representante Legal de cada Compañía estará obligado a cumplir al menos las obligaciones previstas en el presente *Manual de Cumplimiento*, entre las cuales se encuentran las siguientes, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o funcionarios propios de las Compañías:

- 10.3.1** Actuar siempre con diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con un Evento de LA/FT/FPADM, con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, con el SAGRILAFT o con el PTEE;
- 10.3.2** Proveerle a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración y al Oficial de Cumplimiento toda la información y herramientas necesarias para que estos puedan actuar con Debida Diligencia;
- 10.3.3** Apoyar al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración en la realización, desarrollo y cumplimiento de sus funciones y obligaciones;
- 10.3.4** Cumplir con el SAGRILAFT y el PTEE de las Compañías;
- 10.3.5** Hacer cumplir las Políticas e instrucciones referentes al SAGRILAFT de las Compañías (incluyendo el presente *Manual de Cumplimiento*);

- 10.3.6** Presentar, junto con el Oficial de Cumplimiento, a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración para su aprobación, las Políticas para implementar el SAGRILAFT y el PTEE (incluyendo el presente *Manual de Cumplimiento*);
- 10.3.7** Decidir sobre la terminación de cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, con base a las recomendaciones, información y Documentos entregados para el efecto por el Oficial de Cumplimiento, informando de dicha terminación al Consejo de Administración.
- 10.3.8** Velar porque el SAGRILAFT y el PTEE se articulen con las Políticas adoptadas por la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración;
- 10.3.9** Hará su mayor esfuerzo para que todas las Políticas relacionadas con el SAGRILAFT y el PTEE de las Compañías se cumplan y apliquen al interior de este;
- 10.3.10** Promover los Reportes Internos al interior de las Compañías sobre cualquier situación que pueda considerarse como un Evento de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;
- 10.3.11** Hará su mayor esfuerzo para que ninguna Persona al interior de las Compañías que realice Reportes Internos de buena fe o con fundamento en una creencia razonable sobre hechos que puedan considerarse como Eventos de LA/FT/FPADM, Actos de Corrupción o Soborno Transnacional o actos que violen las Políticas de las Compañías, sufra retaliación o discriminación alguna;
- 10.3.12** Recibir las sugerencias del Oficial de Cumplimiento sobre ajustes al SAGRILAFT y al PTEE (incluyendo el presente *Manual de Cumplimiento*) y hacer sugerencias a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración sobre estos, justificando tales ajustes y dándole a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración toda la información y herramientas necesarias para que esta pueda actuar con diligencia respecto de los ajustes sugeridos;
- 10.3.13** Rendir informes a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT y del PTEE, de acuerdo con la periodicidad que indique la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración;
- 10.3.14** Pedir autorización a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, cuando ello se requiera de acuerdo con sus políticas de gobierno corporativo, para la solicitud y obtención de recursos humanos, tecnológicos, físicos y de sistemas para el cumplimiento de sus funciones y de las funciones del Oficial de Cumplimiento;
- 10.3.15** Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT y el PTEE;
- 10.3.16** Proveer oportunamente al Oficial de Cumplimiento de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera para realizar sus labores y cumplir sus obligaciones;
- 10.3.17** Solicitarle oportunamente a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, cuando así sea preceptivo, los recursos económicos, humanos y

tecnológicos que requiera para que el Oficial de Cumplimiento pueda realizar sus labores y cumplir sus obligaciones de forma independiente y autónoma.

- 10.3.18** Verificar y garantizar el desarrollo y disponibilidad de las aplicaciones tecnológicas, computacionales, de sistemas, humanos y físicos indispensables y necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda realizar sus labores y cumplir sus obligaciones de forma independiente y autónoma;
- 10.3.19** Revisar los informes entregados por el Oficial de Cumplimiento (ver Sección 11.2.1 de este *Manual de Cumplimiento*), además de dar recomendaciones y tomar las decisiones que correspondan respecto del SAGRILAF y del PTEE, su implementación y funcionamiento;
- 10.3.20** Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan;
- 10.3.21** Recibir y analizar los reportes que emite el Oficial de Cumplimiento en caso de que ocurra un Evento de LA/FT/FPADM o de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;
- 10.3.22** Tomar conocimiento de los reportes que emita el Oficial de Cumplimiento sobre el resultado de las investigaciones que realice y sus conclusiones sobre la misma, según corresponda conforme a la Sección 13.2 de este *Manual de Cumplimiento*, adoptando las medidas necesarias, en su caso, para su tratamiento;
- 10.3.23** Tomar conocimiento de los reportes que emita el Oficial de Cumplimiento sobre el resultado de las investigaciones que realice y sus conclusiones sobre la misma, según corresponda conforme a la 11.2.3 del presente *Manual de Cumplimiento*, adoptando las medidas necesarias para su tratamiento, según sea el caso;
- 10.3.24** Atender los requerimientos o recomendaciones hechas por el Oficial de Cumplimiento y la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración para el adecuado cumplimiento del SAGRILAF y del PTEE;
- 10.3.25** Consultar a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración y/o al Oficial de Cumplimiento en caso de tener cualquier duda respecto del SAGRILAF o del PTEE, o en la aplicación de estos;
- 10.3.26** Autorizar, previo concepto positivo del Oficial de Cumplimiento sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Sección 11.13 del presente *Manual de Cumplimiento*, la entrega u ofrecimiento de cualquier Regalo por parte de las Compañías o una Contraparte Dependiente a cualquier Contraparte Independiente o a terceros;
- 10.3.27** Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAF y del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad;
- 10.3.28** Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAF y del PTEE, presentando los informes requeridos ante esta entidad en los plazos establecidos para ello y dando respuesta a cualquier requerimiento de información en el mismo sentido.

10.4 Oficial de Cumplimiento

10.4.1 **Calidades**

El cargo de Oficial de Cumplimiento debe ser ocupado por un funcionario que tenga dos (2) características de independencia: (i) que tenga independencia orgánica del Representante Legal, es decir, que su permanencia o no en las Compañías, remuneración, condiciones laborales, recursos necesarios para cumplir sus funciones, etc., no dependan de la decisión del Representante Legal sino de la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración; y (ii) que tenga la capacidad de tomar decisiones para gestionar los Riesgos y tenga comunicación directa con la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración y el *Chief Compliance Officer*.

La Persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Tener un título profesional;
- (b) Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de los Riesgos;
- (c) Acreditar conocimiento en materia de administración de los Riesgos a través de especializaciones, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar;
- (d) Encontrarse domiciliado en Colombia.

10.4.2 **Designación**

El Oficial de Cumplimiento deberá ser designado por la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración y deberá constar en la respectiva acta de la reunión en la cual se tomó la decisión.

Una vez designado, el Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime de responsabilidad por el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones ni a las Compañías ni a ninguna de sus Contrapartes.

10.4.3 **Incompatibilidades, inhabilidades y Conflictos de Interés**

No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento quien esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad para hacerlo. Las siguientes serán causales para que el Oficial de Cumplimiento no pueda posesionarse o, habiéndolo hecho, deba dejar de ejercer el cargo:

- (a) Pertener a la administración o a los órganos sociales de las Compañías, de auditoría o control interno o externo (incluyendo a la revisoría fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en las Compañías.

Es decir que los funcionarios que ocupen estos cargos no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Oficial de Cumplimiento en las Compañías;

- (b) Pertener a las áreas de las Compañías que, de acuerdo con la Matriz de Riesgos, estén expuestas a los Riesgos y que puedan generar un eventual Conflicto de Interés en el desarrollo de sus funciones como Oficial de Cumplimiento, (tal como se define este término en la Sección 11.9 del presente *Manual de Cumplimiento* y el *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC*);
- (c) Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) sociedades obligadas a implementar SAGRILAFT y/o PTEE (salvo que todas ellas sean del mismo grupo empresarial);
- (d) Fungir como Oficial de Cumplimiento en otras sociedades que puedan considerarse como competencia de las Compañías;
- (e) Si la Persona:
 - (i) (A) ha sido o está siendo investigado por cualquier Autoridad Gubernamental nacional o extranjera, o (B) ha sido incluido en alguna Lista de Control o Lista Restrictiva: por haber incurrido o participado, a cualquier título o en cualquier calidad, directa o indirectamente, en prácticas, actos, omisiones o delitos, relacionados directa o indirectamente, con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional en la comisión de cualquier delito contra la administración pública, delito de lesa humanidad, delito relacionado directa o indirectamente con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva;
 - (ii) Ha sido declarado responsable judicialmente y/o condenado y/o sancionado, por cualquier Autoridad Gubernamental nacional o extranjera, por hechos ocurridos en Colombia o en el exterior, por haber incurrido o participado a cualquier título o en cualquier calidad, directa o indirectamente, en prácticas, actos, omisiones o delitos, relacionados directa o indirectamente, con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional o en la comisión de cualquier delito contra la administración pública, delito de lesa humanidad, delito relacionado directa o indirectamente con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva;
 - (iii) Ha estado o está inhabilitado, por cualquier causa, razón o motivo, para contratar con el Estado de acuerdo con la Constitución y/o las leyes colombianas.
- (f) Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración.

El Oficial de Cumplimiento notificará inmediatamente al *Chief Compliance Officer* y a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración si llegara a presentarse alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad sobrevinientes para ocupar el cargo. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento estará sujeto al régimen de Conflicto de Interés dispuesto en el *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC* y a lo dispuesto en este sentido en el *Manual de Cumplimiento*.

10.4.4 Equipo de Cumplimiento

- (a) El Oficial de Cumplimiento deberá contar con los mecanismos, medios y recursos necesarios para cumplir sus funciones y para salvaguardar la privacidad y confidencialidad de toda la información que obtenga en el cumplimiento de sus obligaciones. Para esto tendrá el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de conformidad con el nivel de Riesgo y tamaño de las Compañías, según lo determine la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración;
- (b) Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento, la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración deberá evaluar la conveniencia de contar un Oficial de Cumplimiento Suplente. El Oficial de Cumplimiento Suplente deberá tener las mismas calidades previstas en la Sección 10.4.1 del presente *Manual de Cumplimiento*.

10.4.5 Funciones

El Oficial de Cumplimiento estará obligado a cumplir al menos las obligaciones previstas en el presente *Manual de Cumplimiento*, entre las cuales se encuentran las siguientes, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o funcionarios de las Compañías:

- (a) Actuar siempre con diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con Eventos de LA/FT/FPADM, Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, con el SAGRILAFT y el PTEE;
- (b) Diseñar y presentar, en coordinación con el Representante Legal, las Políticas y procedimientos para la implementación del SAGRILAFT y del PTEE (incluyendo el presente *Manual de Cumplimiento*);
- (c) Cumplir el SAGRILAFT y el PTEE de las Compañías;
- (d) Ejecutar y hacer seguimiento al SAGRILAFT y al PTEE de las Compañías;
- (e) Realizar la Administración de Riesgos de las Compañías;
- (f) Diseñar y realizar el Análisis de Riesgos de las Compañías;
- (g) Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de las Compañías, sus Factores de Riesgo, la materialidad de los Riesgos y conforme a las Políticas;

- (h) Realizar seguimiento o Monitoreo a la eficiencia de las Políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente *Manual de Cumplimiento*, el SAGRILAFT y el PTEE de las Compañías;
- (i) Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las Políticas aprobadas para la implementación del SAGRILAFT y del PTEE;
- (j) Definir los controles a las situaciones que puedan generar Riesgos en las operaciones, negocios o contratos que realizan las Compañías;
- (k) Realizar la identificación de las situaciones que puedan generar Riesgos en las operaciones que realizan las Compañías;
- (l) Procurar por la adecuada articulación de las Políticas relacionadas con el SAGRILAFT y el PTEE;
- (m) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT y del PTEE;
- (n) Asesorar y guiar a las Personas al interior de las Compañías, en relación con el SAGRILAFT y el PTEE, y la prevención de Eventos LA/FT/FPADM y Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;
- (o) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a los Riesgos de las Compañías;
- (p) Realizar la Evaluación del SAGRILAFT y del PTEE;
- (q) Hacer sugerencias al Representante Legal sobre ajustes, actualizaciones y correctivos al SAGRILAFT y al PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran o mínimo cada dos (2) años, justificando tales ajustes y dándole toda la información y herramientas necesarias para que este pueda (i) actuar con Debida Diligencia respecto de los ajustes sugeridos y (ii) transmitirlos a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración para que se incorpore conforme al presente *Manual de Cumplimiento*;
- (r) Mantener actualizados los documentos que contengan las Políticas y procedimientos del SAGRILAFT y del PTEE, de conformidad con las leyes aplicables;
- (s) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración los criterios objetivos para la determinación de las Operaciones Sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles serán determinadas como Operaciones Inusuales (*redflags*) y los procedimientos e instancias responsables de la determinación del ROS;
- (t) Examinar las nuevas Tipologías de LA/FT/FPADM y CO/ST con el propósito de hacer sugerencias a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración para mejorar continuamente las prácticas de prevención y control de esos delitos, así como, establecer las posibles modalidades,

- estrategias y procedimientos de control que se requieran cuando las Compañías tenga planes para desarrollar nuevas operaciones;
- (u) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control de los Riesgos;
 - (v) Identificar, implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar Riesgos en las operaciones, negocios o contratos que realizan las Compañías;
 - (w) Asegurarse de que ninguna Persona al interior de las Compañías que realice Reportes Internos de buena fe o con fundamento en una creencia razonable sobre hechos que puedan considerarse como Eventos de LA/FT/FPADM, Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, o actos que violen las Políticas de las Compañías, sufra retaliación o discriminación alguna;
 - (x) Proveerle a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración y al Representante Legal toda la información y herramientas necesarias para que estos puedan actuar con diligencia en la realización de sus labores y el cumplimiento de sus obligaciones;
 - (y) Informarse sobre la inclusión de las Compañías en cualquier Lista de Control o Lista Vinculante, e informar así mismo a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, y tomar las decisiones relacionadas con dicha inclusión y la forma de afrontarlo;
 - (z) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración las inconsistencias y falencias que detecte respecto de la implementación del SAGRILAFT y del PTEE y los controles establecidos;
 - (aa) Llevar y mantener actualizado el listado de las Contrapartes de las Compañías que sean Contrapartes Especiales;
 - (bb) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación para promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas y Políticas establecidas para la prevención y control de Riesgos;
 - (cc) Capacitar a las Contrapartes sobre las Señales de Alerta y recibir y analizar los reportes de Señales de Alerta;
 - (dd) Informar oportunamente al *Chief Compliance Officer* y al Representante Legal de la necesidad de recursos físicos, tecnológicos, de sistemas y humanos que requiera para realizar sus labores y cumplir sus obligaciones de forma independiente y autónoma;
 - (ee) Fiscalizar el cumplimiento por parte de las Compañías de las obligaciones regulatorias, legales y reglamentarias, así como las establecidas internamente por las Compañías mediante este [Manual de Cumplimiento](#) o cualquier otro documento o política de las Compañías;
 - (ff) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna de FCC y/o un auditor externo contratado a los efectos de evaluación del SAGRILAFT y/o el

- PTEE y los informes que presente el Revisor Fiscal, si es el caso, y adoptar las medidas frente a las deficiencias informadas. Si dichas modificaciones requieren de la aprobación de la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, las presentará frente a la misma y gestionará su adopción;
- (gg) Elaborar estadísticas y procesos de seguimiento específicos respecto de criterios, concentración de operaciones, movimientos consolidados por Contraparte, clasificación de operaciones por montos, movimientos, entre otros;
 - (hh) Implementar un sistema de alertas que permita detectar y establecer Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción y Soborno Transnacional en relación con las Contrapartes de las Compañías;
 - (ii) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada;
 - (jj) Atender los requerimientos o recomendaciones hechas por el Representante Legal y la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT y del PTEE;
 - (kk) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier Persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del SAGRILAFT o del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional.
 - (ll) Recibir y analizar los Reportes Internos;
 - (mm) Definir un régimen de sanciones con el fin de garantizar el cumplimiento del SAGRILAFT y del PTEE;
 - (nn) Llevar a cabo las investigaciones que le sean asignadas por el *Chief Compliance Officer* relacionadas con Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional al interior de las Compañías;
 - (oo) Enviar los reportes a que se refiere la Sección 11.2 del presente *Manual de Cumplimiento*;
 - (pp) Rendir informes al Representante Legal, al *Chief Compliance Officer* y a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, con la frecuencia y periodicidad establecida en el presente *Manual de Cumplimiento*. Estos reportes deberán incluir lo establecido en la Sección 11.2.2
 - (qq) Reportar al Representante Legal, al *Chief Compliance Officer* y a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración el resultado de la investigación y sus conclusiones sobre la misma, según corresponda conforme a la Sección 13.2 del presente *Manual de Cumplimiento*;
 - (rr) Emitir reportes verbales o escritos al Representante Legal, al *Chief Compliance Officer* y/o a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, en cada oportunidad que ocurra un Evento de LA/FT/FPADM

- o un Acto de Corrupción y Soborno Transnacional para el cumplimiento de las obligaciones de alguno de ellos;
- (ss) Verificar con la Persona a cargo de talento humano en las Compañías y con los responsables de cada una de las áreas de las Compañías a cargo de la elaboración de contratos y acuerdos, que se incorporen clausulados y disposiciones especiales en materia de LA/FT/FPADM y CO/ST en los contratos de trabajo y demás contratos que se celebren en el giro ordinario de los negocios de las Compañías;
 - (tt) Resolver dudas relacionadas con la recepción o entrega por parte de las Compañías o una Contraparte Dependiente de Regalos a una o de parte de una Contraparte Independiente o un tercero cuando dicha Contraparte Dependiente tiene dudas en cuanto a si se cumplen los requisitos a que se refiere la Sección 11.13.1 del presente *Manual de Cumplimiento*;
 - (uu) Recibir las quejas, reclamos o reportes relacionados con Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional a presentar por cualquier Contraparte Independiente o tercero;
 - (vv) Realizar el proceso de inscripción de las Compañías frente a la UIAF, para poder realizar los ROS y mantener actualizada la información de las Compañías y de su cargo ante esta entidad;
 - (ww) Analizar los reportes sobre la ocurrencia de un Evento de LA/FT/FPADM o un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional, Operaciones Sospechosas, Operaciones Intentadas y las Operaciones Inusuales, para determinar si cumplen los requisitos requeridos para su reporte a la UIAF y si es necesario reportarlas adicionalmente al Representante Legal, al *Chief Compliance Officer* y/o a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración;
 - (xx) Hacer los ROS que correspondan a la UIAF de acuerdo con la regulación vigente, el presente *Manual de Cumplimiento* o las Políticas de las Compañías;
 - (yy) Llevar un archivo con evidencia y soporte documental de los Reportes ROS a la UIAF y Reportes Internos, archivo que deberá incluir no solo tales evidencia y soporte documental sino las pruebas, revisiones y análisis e informes por él realizados;
 - (zz) Diseñar y mantener actualizado un modelo de comunicación que deberá utilizarse por las Compañías y las Contrapartes Dependientes para devolver a su remitente un Regalo que no cumpla con los requisitos a que se refiere la Sección 11.13 del presente *Manual de Cumplimiento*;
 - (aaa) Consultar a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración en caso de que le surjan dudas respecto de los eventos descritos en las Secciones 10.4.5(tt) y 10.4.5(zz) del presente *Manual de Cumplimiento*.
 - (bbb) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT y del PTEE, presentando los informes requeridos ante esta

entidad en los plazos establecidos para ello y dando respuesta a cualquier requerimiento de información en el mismo sentido.

10.5 Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal, si lo hubiere, estará obligado a cumplir al menos las obligaciones previstas en el presente *Manual de Cumplimiento*:

- 10.5.1** Dará cuenta por escrito, al menos de forma anual, a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración y al Representante Legal del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT y el PTEE de las Compañías;
- 10.5.2** Denunciar ante (i) las Autoridades Gubernamentales pertinentes (fiscales, penales, disciplinarias y/o administrativas) y (ii) a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, los Eventos de LA/FT/FPADM, los Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo⁵. Para realizar esta denuncia, el Revisor Fiscal contará con un término de seis (6) meses desde el momento en que hubiera tenido conocimiento de los hechos;
- 10.5.3** Fijar los sistemas de auditoría y control para dar oportuna cuenta por escrito de las irregularidades registradas en las Compañías, inspeccionar los bienes de las Compañías, solicitar información que considere necesaria, autorizar con su firma cualquier balance realizado, colaborar con las Autoridades Gubernamentales, así como las demás señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio colombiano o cualquier otra prevista en la ley colombiana.

10.6 Auditoría Interna y/o empresa encargada de realizar la Auditoría de Cumplimiento del SAGRILAFT y del PTEE

La efectividad y el cumplimiento del SAGRILAFT y del PTEE serán evaluados dentro de la revisión anual del Programa de Cumplimiento de Aqualia que realiza el Departamento de Auditoría del Grupo FCC, donde se harán constar sus observaciones frente a posibles deficiencias en el mismo. El resultado de las mencionadas Auditorías de Cumplimiento, en materia de SAGRILAFT y de PTEE, debe ser comunicado al Representante Legal, al *Chief Compliance Officer*, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración.

Adicionalmente, las Compañías contratarán los servicios de una empresa consultora externa para que audite la efectividad y el cumplimiento del SAGRILAFT y del PTEE de forma anual.

⁵ Al Revisor Fiscal no le corresponde determinar si se ha configurado o no un delito. Su obligación consiste simplemente en realizar la denuncia ante las Autoridades Gubernamentales en caso de que se evidencie o sospeche la presunta configuración de alguno.

10.7 Delegación en la toma de decisiones

Cuando la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal deleguen en empleados u otras Contrapartes Dependientes de las Compañías la toma de decisiones en las que exista más que un Riesgo bajo de que se presente un Evento de LA/FT/FPADM o un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional, las Compañías establecerán y mantendrán un proceso de toma de decisiones o un conjunto de controles que garantice que el proceso de toma de decisiones y el nivel de autoridad de quienes las toman son apropiados.

11. POLÍTICAS

11.1 Política de capacitación, concienzación y divulgación de las Políticas del SAGRILAFT y del PTEE

Las Compañías adoptarán las medidas necesarias para que sus Contrapartes conozcan las Políticas en un tiempo razonable desde su vinculación y para capacitarlas de forma adecuada sobre la importancia y alcance de estas y sobre la forma de cumplirlas estricta, eficiente y efectivamente. Para ello, se adoptarán las siguientes medidas:

11.1.1 Las Compañías divulgarán el *Manual de Cumplimiento* mediante su publicación en su página web, así como mediante charlas y capacitaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento, o a quién éste delegue para tal fin, como mínimo una (1) vez al año. De igual manera, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, personalmente o por medio de quien él delegue para tal fin, adelantar las labores adicionales que se requieran para la divulgación y socialización de las disposiciones contenidas en el *Manual de Cumplimiento*;

11.1.2 Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, las Compañías deberán llevar a cabo un proceso de capacitación en temas de prevención de Eventos de LA/FT/FPADM y Actos de Corrupción y Soborno Transnacional, al menos una (1) vez al año para las Contrapartes Dependientes que determine el Oficial de Cumplimiento, según su grado de exposición a los Riesgos. El Oficial de Cumplimiento deberá determinar el contenido de las capacitaciones según las necesidades particulares que surjan de tiempo en tiempo, pero como mínimo las Contrapartes deberán estar, al menos, en capacidad de identificar y distinguir entre una Operación Sospechosa y una Operación Inusual.

11.1.3 Así mismo, las capacitaciones deberán extenderse a aquellas Contrapartes Independientes que identifique el Oficial de Cumplimiento, según lo establecido en la Matriz de Riesgos, el SAGRILAFT y el PTEE;

11.1.4 Las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas con fecha, hora, nombre de asistentes, usuario o firma, cargo y los temas tratados. Si el Oficial de Cumplimiento lo considera oportuno, podrá realizarse una evaluación a los asistentes a la capacitación sobre el contenido de estas.

11.2 Políticas en materia de reportes

Las Compañías deben prever un sistema adecuado de Reportes Internos y externos, que garanticen el funcionamiento de sus propios procedimientos de prevención y control de Eventos de LA/FT/FPADM y de Actos de Corrupción y Soborno Transnacional.

11.2.1 Reportes Internos

Todas las Contrapartes están obligadas a hacer un Reporte Interno, inmediatamente tengan conocimiento de (i) un posible Evento de LA/FT/FPADM o un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional dentro o relacionado con las Compañías; (ii) cualquier actividad o indicio de actividad que tenga carácter de sospechosa y esté relacionada con las Compañías o que constituya una Señal de Alerta en el marco de una Debida Diligencia; o (iii) cualquier actividad o indicio de actividad que constituya violación a la normativa nacional e internacional vigente o las Políticas y esté relacionada con las Compañías.

Los Reportes Internos deberán realizarse conforme a los lineamientos establecidos en el *Procedimiento del Canal Ético del Grupo FCC* y el *Procedimiento de Investigación y Respuesta del Grupo FCC*.

11.2.2 Reportes internos del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá generar un reporte con una periodicidad anual dirigido al Representante Legal, al *Chief Compliance Officer* y a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, el cual deberá ser detallado y contener al menos lo siguiente:

- (a) Reporte sobre la comisión de Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción y Soborno Transnacional, por parte de cualquier Contraparte de las Compañías y un análisis de Frecuencia;
- (b) Reporte sobre el estado y funcionamiento del SAGRILAFT y del PTEE, su eficiencia y efectividad, y el cumplimiento de este por parte de las Contrapartes;
- (c) Cambios que hayan ocurrido en materia de control de Eventos de LA/FT/FPADM y Actos de Corrupción y Soborno Transnacional a nivel nacional e internacional, incluyendo nuevas Tipologías y normas o reglamentos expedidos en este sentido, y las medidas adoptadas por las Compañías para dar cumplimiento de estas;
- (d) Las últimas normas o reglamentos expedidos sobre la prevención y control de Riesgos a nivel nacional e internacional, y las medidas adoptadas por las Compañías para dar cumplimiento a estas;
- (e) Cantidad de capacitaciones realizadas, sus destinatarios y resultados, así como la cantidad de Contrapartes Dependientes capacitadas;
- (f) Los procesos establecidos para llevar a la práctica las Políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones;
- (g) Los resultados del seguimiento o Monitoreo para determinar la eficiencia y eficacia de las Políticas, procedimientos y controles establecidos;

- (h) Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el Monitoreo de los controles;
- (i) El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes Autoridades Gubernamentales, en caso de que se hubieran presentado;
- (j) Las propuestas de ajustes o modificaciones a las Políticas para la prevención y control del Riesgo que considere pertinente;
- (k) El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las Políticas de prevención y de control de Riesgo aprobados por la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración;
- (l) Dificultades y retos específicos a los que se ha enfrentado durante el periodo objeto de reporte en la Administración de Riesgos;
- (m) El resultado de los Análisis de Riesgos, Evaluación del SAGRILAFT y del PTEE y el trabajo de Monitoreo;
- (n) Un listado de los Reportes Internos y una opinión sobre su relevancia y los Riesgos que representan;
- (o) La coincidencia de cualquier Contraparte en Listas de Control o Listas Vinculantes;
- (p) Un listado de las Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas ocurridas durante el periodo objeto de reporte, así como los ROS realizados en el mismo periodo, con la información necesaria para determinar su relevancia y una opinión sobre su relevancia, los Riesgos y los Riesgos Asociados;
- (q) Cualquier otra información que el Oficial de Cumplimiento estime pertinente, en el ejercicio de sus funciones relacionadas con el SAGRILAFT y el PTEE.

11.2.3 Reportes ocasionales del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá generar reportes en forma verbal o escrita, al Representante Legal, al *Chief Compliance Officer* y a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, en cada oportunidad que ocurra un hecho relevante relativo a su labor, sea en relación a fiscalizaciones de cualquier Autoridad Gubernamental, a Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción y Soborno Transnacional, reporte de operaciones de carácter inusual y/o sospechosa, o que tengan características de Señales de Alerta, o respecto de los Reportes Internos recibidos, según lo descrito en el presente [Manual de Cumplimiento, y, en función de los casos, se deberá reportar a través del Canal Ético, según se establece en el Procedimiento del Canal Ético.](#)

11.2.4 Informes periódicos – Superintendencia de Sociedades

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de las Compañías serán responsables de atender cualquier requerimiento de información relacionada con el SAGRILAFT que sea solicitada por la Superintendencia de Sociedades, con base en sus atribuciones de inspección, vigilancia y control otorgadas por la Ley.

Esto incluye el diligenciamiento fiel y preciso de cualquier informe, cuestionario o encuesta periódica sobre las características del SAGRILAFT y del PTEE, incluyendo, pero sin limitarse al “Informe 50 - Prevención del riesgo de LA/FT”, al “Informe 51 – Transparencia y Ética Empresarial” y al “Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento”, o a cualquier otro que los modifique o sustituya.

11.2.5 Reportes a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento será responsable de efectuar el reporte de Operaciones Sospechosas ROS y de ausencia de Operaciones Sospechosas (“AROS”) a la UIAF, según lo establecido en el Capítulo 12 del presente *Manual de Cumplimiento* y cuando a ello haya lugar.

Así mismo, si se identifica que cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

11.3 Política en relación con el manejo de efectivo y cajas menores, finanzas y contabilidad

La realización de operaciones en efectivo constituye un Factor de Riesgo. Por tanto, el manejo de la caja menor y de dinero en efectivo estará regido por lo dispuesto en el *Procedimiento de Gestión de Cajas de Aqualia* y el *Procedimiento de Liquidación de Gastos, Kilometraje y Dietas de Aqualia*.

No obstante lo anterior, se encuentra prohibido el uso de las cajas menores de las Compañías para el pago de Ventajas.

Con respecto a sus finanzas y al manejo de la contabilidad, las Compañías deberán, entre otras, tener en cuenta lo dispuesto en el *Procedimiento de Gestión de Cajas Aqualia* y las siguientes consideraciones:

- 11.3.1 Que la Persona encargada de solicitar y aprobar un pago no sea la misma;
- 11.3.2 Todas las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, y deben registrarse de manera apropiada y clara en los libros de contabilidad;
- 11.3.3 Los libros de contabilidad deben estar disponibles para ser inspeccionadas por el Representante Legal, la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, los auditores internos o externos y el Revisor Fiscal;
- 11.3.4 No deben existir cuentas paralelas a los libros oficiales de contabilidad y no pueden emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren;
- 11.3.5 No debe haber registros de gastos inexistentes o pasivos clasificados o identificados incorrectamente de acuerdo con su naturaleza u objeto, o de transacciones inusuales que no tengan un propósito legítimo y genuino;
- 11.3.6 Los pagos en efectivo o pagos en especie deben ser monitoreados para evitar que los mismos sean utilizados para Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;

- 11.3.7** Ninguna contabilidad u otro Documento relevante debe ser destruido intencionalmente antes de lo permitido por la ley;
- 11.3.8** El área de auditoría interna del Grupo FCC, o una empresa externa que pueda realizar dichas funciones de auditoría a quién se le encargue dicha actividad, tendrá dentro de sus funciones la de identificar cualquier transacción que contravenga este *Manual de Cumplimiento* o las reglas de contabilidad aplicables y que proporcionen acciones correctivas apropiadas, si se diera el caso;
- 11.3.9** Se debe cumplir con todas las disposiciones legales y todas las regulaciones fiscales nacionales, incluyendo las que prohíben las deducciones de cualquier forma de pago por Evento de LA/FT/FPADM o por Actos de Corrupción o Soborno Trasnacional.

11.4 Política respecto de Contrapartes y potenciales Contrapartes

11.4.1 Principios generales

Las Compañías deberán, con respecto a todas sus Contrapartes, y en la medida de sus posibilidades y tanto como legalmente sea posible:

- (a) Instruirles para que no se involucren ni toleren ningún Evento de LA/FT/FPADM ni Acto de Corrupción o Soborno Trasnacional, informándoles sobre las Políticas de las Compañías, y el contenido del *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC*, la *Política Anticorrupción del Grupo FCC* y este *Manual de Cumplimiento*;
- (b) No utilizarlos como conducto para cometer algún Evento de LA/FT/FPADM o Acto de Corrupción o Soborno Trasnacional;
- (c) Contratarlos solo en la medida en que sea necesario para el desarrollo normal del negocio de las Compañías, y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten;
- (d) Celebrar un acuerdo por escrito con la Contraparte, en la medida de lo posible, o a lo menos documentar la relación contractual mediante órdenes de compra o servicios, facturas o cualquier otro documento idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre las Compañías y la Contraparte;
- (e) Asegurar que las Contrapartes Independientes acepten y adopten políticas consistentes con este *Manual de Cumplimiento*, en caso de que se encuentren obligadas por la ley colombiana a ello;
- (f) Permitir a las Compañías solicitar una auditoría de los registros y contabilidad de las Contrapartes Independientes, a ser llevada a cabo por un auditor independiente para verificar el cumplimiento con este *Manual de Cumplimiento*;
- (g) Establecer que la remuneración de las Contrapartes no se pagará en efectivo y solo se pagará en (i) el país de incorporación de la Contraparte, cuando aplique; (ii) el país donde esté localizada su oficina principal; (iii) el país de residencia o (iv) en el país donde ejecute su labor;
- (h) Asegurar que se controlen adecuadamente las relaciones con las Contrapartes, que se mantenga un registro de los nombres, términos y

condiciones de los acuerdos y pagos realizados a todas las Contrapartes por las Compañías relacionados con transacciones. Este registro debe estar disponible para su inspección por auditores y Autoridades Gubernamentales autorizadas para ello y bajo condiciones de confidencialidad.

11.4.2 Conocimiento y Debida Diligencia

Las Compañías tomarán todas las medidas razonables necesarias para conocer la reputación y capacidad de las potenciales Contrapartes y sus Beneficiarios Finales antes de realizar o tener con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza.

Para ello, seguirá los lineamientos contenidos en el (i) *Procedimiento de Diligencia Debida con Terceras Partes en materia de Cumplimiento de Aqualia* (respecto de las Contrapartes Independientes) y (ii) el *Procedimiento de Selección de Personal en el Área Internacional de Aqualia* (respecto de Contrapartes Dependientes).

Sin perjuicio de lo establecido en los documentos mencionados anteriormente, a continuación, se establecen ciertas especificaciones adicionales para que sean tenidas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento en relación con estos procedimientos de Debida Diligencia:

- (a) Entre los mecanismos y fuentes de información que podrán usar las Compañías para conocer a sus potenciales Contrapartes y sus Beneficiarios Finales como parte de los procesos de Debida Diligencia, y mantenerse actualizado respecto de ellos, están:
 - (i) La consulta de antecedentes en las Listas Vinculantes⁶ y las Listas de Control;
 - (ii) Entrevistas con la Contraparte o Potencial Contraparte;
 - (iii) La verificación de la veracidad de la información recibida, utilizando medios como los siguientes, dependiendo el caso:
 - (A) Vía telefónica;
 - (B) Directamente en el lugar de domicilio principal de la Contraparte o potencial Contraparte.
- (b) Como parte de los procedimientos de Debida Diligencia, las Contrapartes y potenciales Contrapartes deberán suscribir el Cuestionario PEP incluido como Anexo 3 al presente *Manual de Cumplimiento* y como Anexo al *Procedimiento de Selección de Personal de Aqualia*.
- (c) Las Compañías evaluarán el nivel de Riesgo respecto de una Contraparte o potencial Contraparte, prestando especial atención a si se concluye que la misma (y/o alguno de sus Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o

⁶ La consulta permanente en Listas Vinculantes es obligatoria en relación con el SAGRILAFT para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos o activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la ONU relacionadas con el FT.

matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, directa o indirectamente, en caso de Personas jurídicas):

- (i) (A) ha sido o está siendo investigado por cualquier Autoridad Gubernamental nacional o extranjera, o (B) ha sido incluido en alguna Lista Restrictiva o Lista de Control por haber incurrido o participado, a cualquier título o en cualquier calidad, directa o indirectamente, en prácticas, actos, omisiones o delitos, relacionados directa o indirectamente, con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional en la comisión de cualquier delito contra la administración pública, delito de lesa humanidad, delito relacionado directa o indirectamente con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva;
- (ii) Ha sido declarado responsable judicialmente y/o condenado y/o sancionado, por cualquier Autoridad Gubernamental nacional o extranjera, por hechos ocurridos en Colombia o en el exterior, por haber incurrido o participado a cualquier título o en cualquier calidad, directa o indirectamente, en prácticas, actos, omisiones o delitos, relacionados directa o indirectamente, con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional o en la comisión de cualquier delito contra la administración pública, delito de lesa humanidad, delito relacionado directa o indirectamente con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva;
- (iii) Ha estado o está inhabilitado, por cualquier causa, razón o motivo, para contratar con el Estado por la Constitución y/o las leyes.
- (d) Las Compañías tomarán todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia, para mantenerse actualizadas y conocer a sus Contrapartes, mientras que están realizando o tienen con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza. Dichas medidas y Debida Diligencia deberán realizarse cuando el Oficial de Cumplimiento lo determine, pero por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo al momento de su vinculación.

11.4.3 Vinculación y contratación

- (a) Las Compañías deberán establecer como un requisito indispensable para la contratación de sus Contrapartes Dependientes, la aceptación y cumplimiento por parte de estas del SAGRILAF y del PTEE de las Compañías mediante la suscripción de la “Declaración Responsable” incluida en el Anexo 1 del presente *Manual de Cumplimiento*;

- (b) Sin perjuicio de las demás condiciones contractuales, comerciales, societarias y laborales a que haya lugar, los contratos que las Compañías suscriban con todas las Contrapartes deberán incluir al menos las cláusulas de Compliance incluidas en el Anexo 4 de este *Manual de Cumplimiento* cuyo propósito es proteger y ofrecer salidas legales a las Compañías cuando se presenten Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, salvo que en casos particulares el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal autoricen alguna excepción (la no inclusión o variación en la redacción de las mismas).

11.4.4 Obligaciones de las Contrapartes

Todas las Contrapartes de las Compañías estarán obligadas a cumplir este *Manual de Cumplimiento*, incluyendo los siguientes enunciados:

- (a) Tener un comportamiento acorde y coherente con el presente *Manual de Cumplimiento*;
- (b) Para las Contrapartes Independientes, actualizar la información y enviar los Documentos que le soliciten las Compañías, por lo menos una (1) vez cada dos (2) años;
- (c) Cumplir todas las Políticas, procedimientos y controles necesarios para monitorear e identificar actividades relacionadas o destinadas directa o indirectamente con Eventos de LA/FT/FPADM, Actos de Corrupción o Soborno Transnacional, o actividades ilícitas;
- (d) Cumplir con todas las leyes, normas y regulación en materia de prevención y control de Eventos LA/FT/FPADM y de Actos de Corrupción o Soborno Transnacional;
- (e) Tomar todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia para conocer a todas sus Contrapartes y a los Beneficiarios Finales de sus Contrapartes y para mantenerse actualizado sobre las mismas, siempre y cuando esté obligada a contar con un PTEE y/o un Sistema de Administración del Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- (f) Cuando haya quejas, reclamos o reportes relacionados con Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional a presentar por cualquier Contraparte Independiente o tercero, orientar y dirigir a la Contraparte Independiente o al tercero, para que presente su queja, reclamo o reporte ante el Oficial de Cumplimiento o mediante los Canales de Denuncia establecidos por las Compañías;
- (g) Mostrar un comportamiento ajustado a la ley en el desarrollo de sus labores;
- (h) Rechazar y no fomentar Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional frente a todas las Contrapartes con las que interactúe;
- (i) Abstenerse de involucrarse en conductas fraudulentas, deshonestas y en Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional.

- (j) Tener un comportamiento ético y transparente en el manejo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de las Compañías;
- (k) Tomar en todo momento durante la vigencia del contrato, todas las medidas necesarias, que sean proporcionales a su materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas, para evitar incurrir y para prevenir que cualquiera de sus Empleados, Contratistas, Administradores, apoderados, mandatarios, representantes legales y cualquier otra persona sujeta a su control, incurra, a cualquier título y en cualquier calidad, en cualquiera de las conductas o hipótesis a las que se refiere el Artículo 11.4.2(c) del presente *Manual de Cumplimiento*;
- (l) Informar de inmediato a las Compañías si incurre o cualquiera de sus empleados, Contratistas, administradores, apoderados, mandatarios, representantes legales y cualquier otra persona sujeta a su control incurre, en cualquiera de las conductas o hipótesis a las que se refiere Artículo 11.4.2(c) del presente *Manual de Cumplimiento*;
- (m) Observar los principios, valores, normas de conducta, procesos y procedimientos establecidos por las Compañías;
- (n) No ocultar ninguna actividad relacionada con Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción o Soborno Transnacional.

11.4.5 Presencia de Señales de Alerta como parte del proceso de Debida Diligencia-Decisiones

Si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia, las Compañías se percatan de que se presenta alguna de las Señales de Alerta señaladas en documento *Señales de Alerta de Aqualia*, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- (a) Analizar todos los documentos e información asociados al caso concreto, teniendo en cuenta los aspectos, consideraciones y consecuencias legales, con el fin de determinar si (i) la Señal de Alerta en efecto puede representar un Riesgo para las Compañías o (ii) si con la vinculación de una Contraparte o continuación del vínculo jurídico con ella representa asumir Riesgos o Riesgos Asociados que no pueden ser controlados por el SAGRILAFT o el PTEE, o respecto de los cuales no puedan (o las Compañías no deseen) implementar controles adicionales, o que las Compañías no estén dispuestas a tolerar;
- (b) Hacer un listado y análisis de las operaciones que las Compañías han realizado y mantienen con esa Persona;
- (c) Si con base en la información revisada, el Oficial de Cumplimiento concluye que:
 - (i) La presencia de la Señal de Alerta se trata de una Operación Sospechosa u Operación Intentada, deberá proceder conforme a lo dispuesto en la Sección 12.2 del *Manual de Cumplimiento*;

- (ii) La presencia de la Señal de Alerta no se trata de una Operación Sospechosa u Operación Intentada, pero puede generar algún Riesgo para las Compañías:
 - (A) En caso de una nueva transacción con cualquier Contraparte, posponer o rechazar la ejecución de esta;
 - (B) En caso de una operación, o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, ya existente con cualquier Contraparte, terminar, suspender o renegociar las condiciones de ejecución de esta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11.4.6(b) del presente *Manual de Cumplimiento*;

11.4.6 Terminación de la relación de negocios, contractual o jurídica con una Contraparte

- (a) Las Compañías evaluarán la posibilidad de terminar cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, con cualquier Contraparte, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia concluye que una Contraparte se encuentra en cualquiera de las hipótesis a las que se refiere la Sección 11.4.2(c) del presente *Manual de Cumplimiento*;
- (b) La decisión de terminar cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, deberá ser tomada por el Representante Legal, salvo en el caso en el que se refiera a Socios de Negocios, caso en el cual deberá ser previamente aprobada por la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración con base en las recomendaciones, documentos e información que para el efecto le entregue el Oficial de Cumplimiento, las cuales deberán tener en cuenta los aspectos, consideraciones y consecuencias legales de la terminación.

11.5 Políticas respecto de Contrapartes Especiales y Contrapartes que hayan financiado campañas políticas – Debida Diligencia Intensificada

Si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia, las Compañías concluyen que una Contraparte o potencial Contraparte (y/o alguno de los Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, en caso de Personas Jurídicas) es una (i) Contraparte Especial o (ii) una Contraparte que haya financiado campañas políticas, las Compañías deberán:

- 11.5.1** Tomar medidas razonables para definir la fuente de la riqueza, la fuente de los fondos y el motivo de la operación con las Compañías, mediante el diligenciamiento de la Declaración de Origen de Fondos incluido como Anexo 2 del presente *Manual de Cumplimiento*;
- 11.5.2** Implementar procedimientos y medidas de Debida Diligencia de Monitoreo continuo sobre la relación comercial establecida con una Contraparte Especial;
- 11.5.3** Obtener aprobación del Representante Legal (i) previamente a iniciar relaciones de cualquier tipo con la Contraparte Especial, o (ii) para continuar la relación existente

con una Contraparte Especial que ha pasado a tener esa calidad después de su vinculación con las Compañías;

- 11.5.4** Revisar periódicamente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI sobre países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, para que en el momento que se identifique la realización con Contrapartes Especiales que operen allí, se puedan aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada previstas en esta Sección.
- 11.5.5** Mantener una base de datos actualizada, que le permita tener un conocimiento claro y completo de cuáles de sus Contrapartes Especiales son Exservidores Públicos, o las Contrapartes que hayan financiado campañas políticas la cual se nutrirá y alimentará fundamentalmente de dos (2) fuentes:
- (a) De la información obtenida de Listas de Control⁷ y Listas Restrictivas, en las que las Compañías deberán intentar determinar cuáles de aquellas Contrapartes designadas como PEP lo son por la circunstancia de ser Exservidores Públicos, trasladando a la base de datos toda la información que permita conocer el mayor número de detalles sobre el particular y reflejarlo en la lista que se cree; y
 - (b) De la información recolectada directamente de las Contrapartes, exigiendo el diligenciamiento y respuesta al Cuestionario PEP que hace parte del presente *Manual de Cumplimiento* como Anexo 3.
- 11.5.6** Tomar todas las medidas necesarias para determinar si el objeto social y actividades de las Compañías tienen relación con el sector al cual prestó sus servicios el respectivo Exservidor Público;
- 11.5.7** Tomar todas las medidas necesarias para determinar si la Contraparte Especial, de ser vinculada a las Compañías:
- (a) Le prestaría, a título personal o por interpuesta Persona, servicios de asistencia, representación o asesoría, en asuntos concretos que conoció en el ejercicio de sus funciones como Servidor Público;
 - (b) Le prestaría, a título personal o por interpuesta Persona, servicios de asistencia, representación o asesoría, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que desempeñaba como Servidor Público;
 - (c) Le prestaría, a título personal o por interpuesta Persona, servicios de asistencia, representación o asesoría con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios como Servidor Público, o
 - (d) Le prestaría servicios de asistencia, representación o asesoría y las Compañías estuvieron, están o estarán sujetas a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos a los que la Contraparte haya estado vinculado como Servidor Público.
- 11.5.8** Si la conclusión al análisis realizado en virtud de las Secciones 11.5.6 y 11.5.7 del presente *Manual de Cumplimiento* es positiva, las Compañías deberán analizar el

⁷ La Sucursal deberá realizar búsquedas en el SIGEP, que es un directorio con información de Servidores Públicos

impacto de vincular al Exservidor Público como Contraparte, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, establecido en la Constitución y la ley, ellos se pueden encontrar inhabilitados, incluso con posterioridad a la dejación del cargo.

11.6 Política en materia de gestión de interés y cabildeo ante Autoridades Gubernamentales y/o Servidores Públicos (lobbying)

Las Compañías deberán tener en cuenta los lineamientos establecidos en la *Política de Agentes del Grupo FCC* y el *Procedimiento de Selección y Contratación de Agentes de Aqualia* cuando se contraten Agentes para gestionar los intereses, cabildeo o lobby de las Compañías ante Autoridades Gubernamentales y/o Servidores Públicos, así como lo dispuesto a continuación:

- 11.6.1** Cualquier actividad de gestión de intereses, cabildeo o lobby ante Autoridades Gubernamentales y/o Servidores Públicos que requieran las Compañías, deberán contar con la validación previa por parte del Oficial de Cumplimiento;
- 11.6.2** De forma previa a la contratación de los servicios de un Agente que requieran las Compañías para estos propósitos, el Oficial de Cumplimiento deberá revisar el flujograma incluido en el Anexo 7 del presente *Manual de Cumplimiento*, para verificar si es viable o no contratar a dicho Agente;
- 11.6.3** Una vez se determine que es procedente contratar a la Persona que gestionaría los intereses ante Autoridades Gubernamentales y/o Servidores Públicos que requieran las Compañías, el contrato debe estipular de forma expresa y completa, al menos lo siguiente:
- (a) Declaraciones y garantías en el sentido de que no es Exservidor Público;
 - (b) En el caso de ser Exservidor Público, el contrato debe estipular declaraciones y garantías en el sentido de que:
 - (i) La gestión por contratar por las Compañías no estaría relacionada con asuntos concretos que conoció en ejercicio de sus funciones como Servidor Público;
 - (ii) (A) La gestión a contratar por las Compañías está relacionada con la entidad en la cual prestó sus servicios, (B) la gestión a contratar por las Compañías estaría relacionada con un asunto asociado con funciones propias del cargo que desempeñó como Servidor Público, (C) la entidad donde prestó sus servicios ejerció, ejerce o ejercerá funciones de inspección, vigilancia, control o regulación respecto de las Compañías, pero en todos los casos dejó el cargo público hace más de 2 años;
 - (iii) En caso de haber dejado el cargo hace menos de 2 años, la Persona que gestionaría los intereses ante Autoridades Gubernamentales y/o Servidores Públicos debe declarar que: (A) la gestión a contratar por las Compañías no está o estaría relacionada con la entidad en la cual prestó sus servicios, o (B) la gestión a contratar por las Compañías no estaría relacionada con un asunto asociado con funciones propias del cargo que desempeñó como Servidor

Público, o (C) la entidad donde prestó sus servicios, no ejerció, ejerce o ejercerá funciones de inspección, vigilancia, control o regulación respecto de las Compañías.

11.7 Política en materia de participación en procesos de contratación estatal y expedición de licencias

Además de las *Políticas de Licitaciones y Competencia del Grupo FCC*, las Compañías deberán atender las siguientes consideraciones en materia de participación en procesos para la adjudicación de Contratos Estatales y expedición de licencias, considerando que estos procesos en Colombia son altamente regulados por involucrar recursos públicos y, existe un alto Riesgo de incurrir en Actos de Corrupción o Soborno Transnacional:

11.7.1 El Representante Legal, en conjunto con el área de estudios y asesoría legal, se encargará de todas las actividades tendientes a la participación de las Compañías en un proceso de contratación estatal o la respectiva solicitud de expedición de licencias;

11.7.2 Por regla general, los Empleados responsables de estos procesos no podrán ser Exservidores Públicos de la Entidad Estatal contratante o aquella encargada de la expedición de licencias, salvo que excepcionalmente se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) El proceso de contratación o la solicitud de expedición de licencias no esté relacionado con asuntos concretos que conoció en ejercicio de sus funciones como Servidor Público;
- (b) (i) El proceso de contratación o la solicitud de expedición de licencias está relacionada con la entidad en la cual prestó sus servicios, (ii) el proceso de contratación o la solicitud de expedición de licencias estaría relacionada con un asunto asociado con funciones propias del cargo que desempeñó como funcionario público, (iii) la entidad donde prestó sus servicios, ejerció, ejerce o ejercerá funciones de inspección, vigilancia, control o regulación respecto de las Compañías, pero en todos los casos dejó el cargo público hace más de un (1) año.
- (c) En caso de haber dejado el cargo hace menos de un (1) año, (i) el proceso de contratación o la solicitud de expedición de licencias no está o estaría relacionado con la entidad en la cual prestó sus servicios, (ii) el proceso de contratación o la solicitud de expedición de licencias no está o estaría relacionada con un asunto asociado con funciones propias del cargo que desempeñó como funcionario público, o (iii) la entidad donde prestó sus servicios, no ejerció, ejerce o ejercerá funciones de inspección, vigilancia, control o regulación respecto de las Compañías.
- (d) Exista autorización del Oficial de Cumplimiento, previa evaluación del caso.

11.7.3 En ningún caso, las Compañías podrán asociarse con otros con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incluida la etapa precontractual (ej. en los estudios previos, precotizaciones, estudios de mercado entre otros) y la ejecución de este. De igual forma, las Compañías tienen prohibido realizar acuerdos que tengan por

objeto o como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de procesos contractuales o la fijación de términos de las propuestas.

11.8 Política en materia de compra de bienes y/o servicios y contrataciones requeridas para la ejecución del objeto contractual llevado a cabo por las Compañías

Las Compañías deberán atender los procedimientos previstos en los documentos corporativos denominados *Manual de Compras, Gestión de proveedores, Ámbito de aplicación y comunicación de necesidad de compra en FCC Aqualia y sus entidades dependientes, Ámbito de actuación y comunicación de necesidad de compra en obras de entidad de FCC Aqualia y sus entidades dependientes, Tramitación Necesidad de Compra para Aqualia y Documento de asignación de compras (DAC) Aqualia*, cuando realice la compra de bienes y/o servicios y contrataciones requeridas para la ejecución de su objeto social.

11.9 Política en materia de gestión de Conflictos de Interés

En términos generales, un “**Conflicto de Interés**” puede presentarse cuando en las decisiones o acciones prevalece el interés privado y no el de las Compañías, y que de esta manera las Contrapartes Dependientes obtienen una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Compañía. Se trata entonces de situaciones en donde los intereses empresariales, financieros, familiares, personales, políticos o de cualquier otra índole interfieren con el juicio o raciocinio de las Contrapartes Dependientes de las Compañías.

11.9.1 El régimen aplicable para identificar, evaluar, evitar y gestionar los Conflictos de Interés que puedan presentarse en las Compañías es aquel contenido en el *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC*. No obstante, la definición de “**Personas Vinculadas**” contenida en el Anexo 6 del presente *Manual de Cumplimiento* prevalecerá sobre aquella contenida en el Principio de Actuación 6 del *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC*;

11.9.2 El Oficial de Cumplimiento y el *Chief Compliance Officer* determinarán cuáles Contrapartes Dependientes de las Compañías están en la obligación de diligenciar anualmente la “Declaración Anual de Conflicto de Interés”, la cual hace parte del presente *Manual de Cumplimiento* como Anexo 6.

11.10 Política en materia de financiación a campañas electorales

Tal y como se dispone en el *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC*, está estrictamente prohibido que las Compañías, por sí o a través de interpuesta persona, realicen, directa o indirectamente, Aportes Electorales y donaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a campañas electorales de candidatos o cargos públicos, ni a partidos políticos (incluyendo coaliciones, agrupaciones de electores, fundaciones o entidades vinculadas a los mismos).

11.11 Política sobre donaciones

Todas las acciones de patrocinio y donación que se lleven a cabo por las Compañías se registrarán por lo dispuesto en el *Procedimiento de Gestión y Control de Donaciones y Patrocinios de Aqualia*.

11.12 Política en materia de viajes, alimentación y hospedaje

Los gastos de viaje y otros gastos por cuenta de las Compañías como alimentación, viáticos y hospedaje se registrarán por lo dispuesto en el *Procedimiento de administración de liquidación de gastos, kilometraje y dietas de FCC Aqualia*.

11.13 Política en materia de Regalos

11.13.1 Requisitos generales aplicables en todos los casos

- (a) Las Contrapartes Dependientes sólo podrán recibir/aceptar de Contrapartes Independientes o de terceros, y dar/ofrecer a Contrapartes Independientes o a terceros, Regalos cuando los mismos cumplan con lo establecido en la *Política de Regalos del Grupo FCC* y en el *Procedimiento de Gestión y Control de Donaciones y Patrocinios de Aqualia*.
- (b) Si una Contraparte Dependiente recibe o debe decidir si recibe, acepta o autoriza de una Contraparte Independiente o un tercero, o si da, ofrece o pide autorización para dar Regalos, pero tiene dudas en cuanto a si se cumplen los requisitos y principios generales a que se refiere la *Política de Regalos del Grupo FCC*, deberá consultarlo previamente con el Oficial de Cumplimiento.

11.13.2 Cuando las Compañías o una Contraparte Dependiente es la que da u ofrece

- (a) Cualquier Regalo que den u ofrezcan las Compañías o una Contraparte Dependiente a cualquier Contraparte Independiente o a terceros, que exceda los valores indicados en la *Política de Regalos del Grupo FCC- Anexo Adaptación Colombia*, requerirá autorización previa del Representante Legal, previo concepto del Oficial de Cumplimiento sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en los principios generales de la *Política de Regalos del Grupo FCC*.

11.13.3 Cuando una Contraparte Dependiente es la que recibe o acepta

- (a) Cuando una Contraparte Dependiente reciba un Regalo que no cumpla con los requisitos establecidos en la *Política de Regalos del Grupo FCC*, deberá remitirlo al Oficial de Cumplimiento quien procederá a devolver lo recibido a su remitente, junto con una comunicación escrita en la que se deje constancia de la devolución explicando que ello va en contra de las Políticas de las Compañías;
- (b) Si la devolución del Regalo al remitente no es posible, el Oficial de Cumplimiento lo remitirá al área de Talento Humano para que sea utilizado en una actividad de integración o cultural de las Compañías, o sea rifado entre las Contrapartes Dependientes.

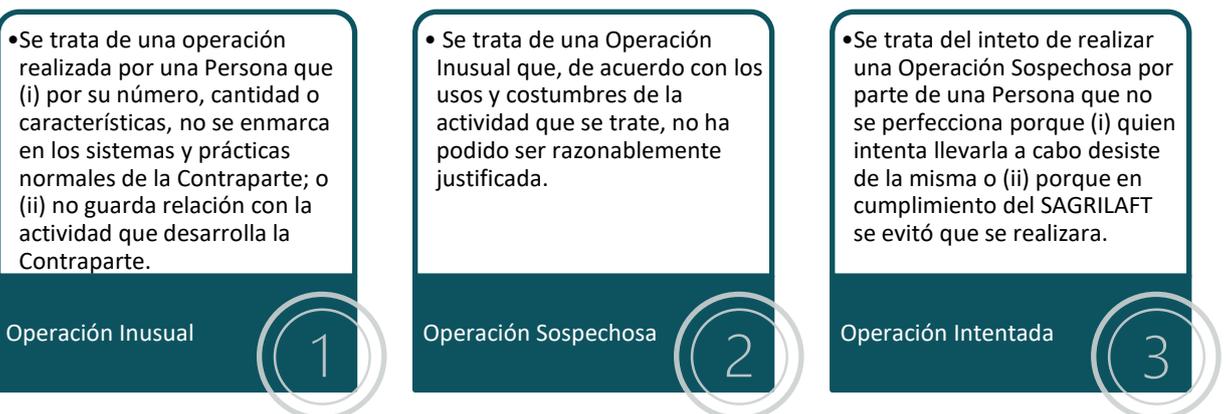
11.14 Política sobre remuneraciones y pago de comisiones a Contratistas y Empleados, respecto de Negocios o Transacciones Internacionales

- 11.14.1 Todas las operaciones relacionadas con Negocios o Transacciones Internacionales que realicen las Compañías deberán constar por escrito y podrán ser analizadas y supervisadas por el Oficial de Cumplimiento con el fin de minimizar el Riesgo de ST;

- 11.14.2 Si en el marco de la negociación, las partes establecen el reconocimiento y pago de comisiones, las mismas deberán atender a lo dispuesto en el presente *Manual de Cumplimiento*;
- 11.14.3 Los pagos por estos conceptos deberán ser realizados a través de transacciones bancarias, y estar debidamente soportados por facturas o cuentas de cobro;
- 11.14.4 No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual.

12. POLÍTICAS RESPECTO DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Las Compañías tienen la obligación de reportar algunas operaciones a la UIAF. Para efectos del presente capítulo, a continuación, se incluyen algunas definiciones genéricas que son relevantes:



El SAGRILAFT cuenta con los siguientes mecanismos para detectar Operaciones Inusuales, Operaciones Sospechosas y Operaciones Intentadas: (i) Señales de Alerta; y (ii) Parámetros definidos mediante la segmentación de los Factores de Riesgo en la Matriz de Riesgos.

12.1 Procedimiento para la identificación de Operaciones Intentadas, Inusuales y Sospechosas

12.1.1 Las Contrapartes Dependientes deberán reportar al Oficial de Cumplimiento, inmediatamente tengan noticia de ello, cualquier hecho que considere que puede ser considerado una (i) Operación Intentada, (ii) Operación Inusual, (iii) Operación Sospechosa, o (iv) Señal de Alerta, respecto de las Compañías o cualquier Contraparte vinculada a estas.

12.1.2 El Oficial de Cumplimiento deberá:

- (a) Hacer un listado y análisis de las operaciones que las Compañías han realizado y mantienen con esa Contraparte;

- (b) Revisar en bases de datos de información pública y en Listas Vinculantes y de Control, para obtener todos los antecedentes e información posible sobre la Contraparte respectiva;
- (c) Establecer, de ser necesario, comunicación directa con la Contraparte que ha realizado la Operación Intentada y/u Operación Inusual para entender con detalle las características y circunstancias de tiempo, modo y lugar de la operación objeto de investigación;
- (d) Realizar una descripción de los hechos, de manera organizada, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las Contrapartes, los nombres y apellidos completos y/o identificación de las personas reportadas, dando además (en la medida de lo posible) datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.;
- (e) Realizar una descripción de los hechos y de la participación de cada persona, de manera organizada, clara y completa, indicando donde aplique la forma en que se relacionan personas, productos financieros, transacciones, instrucciones financieras y demás agentes de la Operación Sospechosa o Intentada, en orden cronológico.

12.1.3 Con base en lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá determinar, lo más pronto posible, si la operación reportada es efectivamente una Operación Sospechosa y/u Operación Intentada, es decir, si la operación respectiva está vinculada con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades ilícitas, o que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades y, respecto de cada reporte recibido, deberá generar un reporte, su conclusión y las razones que lo llevaron a ella;

12.1.4 Inmediatamente tenga noticia de cualquier Operación Intentada y/u Operación Sospechosa respecto de las Compañías o cualquiera de sus Contrapartes, el Oficial de Cumplimiento deberá informarlo al *Chief Compliance Officer* y procederá a generar el ROS a la UIAF, si con base en el análisis considera que se está en presencia de una Operación Sospechosa.

12.1.5 Si la Operación Intentada y/u Operación Sospechosa involucra directa o indirectamente al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento deberá informarlo directamente al *Chief Compliance Officer* y a la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración;

12.1.6 Las Operaciones Intentadas, Inusuales y Sospechosas deberán reportarse al Oficial de Cumplimiento en forma confidencial y a través del formato establecido en el Anexo 5, indicando los fundamentos de la apreciación realizada, los antecedentes de la operación observada y las razones por las cuales considera que son Operaciones Intentadas y/u Operaciones Inusuales y/u Operaciones Sospechosas.

12.2 Reportes a la UIAF

12.2.1 ROS

Es importante tener en cuenta que los ROS generados ante la UIAF no constituyen denuncias ni dan lugar a ningún tipo de responsabilidad penal para las Compañías, para

sus Contrapartes, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte. El ROS parte de una sospecha bien fundamentada por parte de las Compañías. Para ello, no es necesario (i) tener certeza de que la actividad u operación reportada es delictiva o ilícita, (ii) identificar el tipo o tipos penales de que se trata, (iii) verificar que los recursos tienen un origen ilícito.

A diferencia de una denuncia, el ROS es totalmente anónimo, constituye un criterio orientador y no una prueba judicial para la Fiscalía General de la Nación.

El Oficial de Cumplimiento deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de generar un ROS:

- (a) Ninguna Persona ni Contraparte podrá informar, revelar o dar a conocer que se ha efectuado un reporte a la UIAF, sin contar con la autorización expresa del Oficial de Cumplimiento;
- (b) Se debe mencionar cualquier irregularidad que se haya detectado con las Personas o transacciones implicadas en la operación reportada;
- (c) Si las Compañías recibieron alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación reportada, deberá mencionarse e indicar la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de las Compañías, otros);
- (d) Deberá precisarse si se solicitó a la persona involucrada actualización de datos o aclaración sobre los hechos respectivos, e indicar la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de las Compañías, otros);
- (e) Mencionar si la operación reportada se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por las Compañías o con otras operaciones;
- (f) No se puede omitir ningún dato conocido de la operación y se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de esta;
- (g) Debe indicarse el procedimiento empleado para la detección de la operación reportada, ilustrando los motivos por los cuales fue inicialmente calificada como Inusual o Intentada y las razones por las cuales se determinó que era Sospechosa. Si el procedimiento lo incluyó, se debe enunciar la Tipología identificada o la Señal de Alerta activada;
- (h) Deben relacionarse los soportes correspondientes que expliquen la operación reportada. Esta información puede consistir en soportes de pago, documentos de vinculación a las Compañías (formularios y anexos), declaraciones del cliente, declaraciones de importaciones y exportaciones, contratos, etc.

12.2.2 AROS

Si durante los últimos tres (3) meses, no se realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF que durante el trimestre anterior no efectuaron ROS.

13. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONATORIO

13.1 Canales Receptores de Denuncia - Canal Ético

Las quejas, reclamos y reportes relacionados con Eventos de LA/FT/FPADM o Actos de Corrupción y Soborno Transnacional deberán ser presentados a través de los siguientes medios habilitados para las Compañías, de acuerdo con lo establecido en el *Procedimiento del Canal Ético del Grupo FCC*:

 canaletico@fcc.es	 Aqualia.es Aqualia.com.co
 Intranet de Aqualia	 Apartado de Correos 19312 28080 Madrid (España)

13.2 Procedimientos

13.2.1 En el evento en que las Compañías reciban una queja, reclamo o reporte que indique o sugiera que una de sus Contrapartes está involucrada con la comisión de un Evento de LA/FT/FPADM o un Acto de Corrupción y Soborno Transnacional, se surtirán las etapas establecidas en el *Procedimiento de Investigación y Respuesta del Grupo FCC* y de acuerdo con lo previsto en el *Procedimiento del Canal Ético del Grupo FCC*.

13.2.2 En cualquier caso, si como consecuencia de la investigación se concluye que los hechos son ciertos y constitutivos de un Evento de LA/FT/FPADM o de un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional, se seguirá el procedimiento definido para los procesos disciplinarios, acorde con el Código Sustantivo del Trabajo y el reglamento interno de trabajo de las Compañías.

14. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN

14.1 El Oficial de Cumplimiento deberá velar por la integridad y conservación de los documentos generados dentro del marco del SAGRILAF y del PTEE, con el fin de demostrar su cumplimiento y efectividad en caso de que se requiera. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la conservación de su correspondencia y documentos mientras estén en su archivo de gestión, pero una vez sean transferidos los documentos al archivo de las Compañías, será responsabilidad de esta dependencia mantener al día su consecutivo y el plan de conservación;

14.2 Todos los documentos deben ser archivados y conservados por un término de quince (15) años, aplicando la metodología que establezcan las Compañías, dependiendo de sus necesidades y posibilidades (i.e. archivo físico o digital) y con las medidas de seguridad necesarias. En todo caso, la destrucción de estos requerirá la aprobación expresa del Oficial de Cumplimiento.

15. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

15.1 Vigencia

El presente *Manual de Cumplimiento* tiene vigencia para cada Compañía desde el momento de aprobación por parte su respectiva Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración.

Mientras no haya sido actualizado, el presente *Manual de Cumplimiento* seguirá vigente y será obligatorio en los términos vigentes.

15.2 Actualización

15.2.1 Este *Manual de Cumplimiento* deberá ser actualizado periódicamente en la medida que haya cambios en la normativa nacional e internacional vigente, y en todo caso mínimo una (1) vez cada dos (2) años. En cualquier caso, los procedimientos y sistemas establecidos en el mismo deben ser objeto de permanente Monitoreo, seguimiento, evaluación y actualización de acuerdo con la evaluación del mercado y las prácticas nacionales e internacionales;

15.2.2 Cualquier modificación al presente Manual deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración. Así mismo, ante cualquier modificación de cualquiera de los documentos enunciados en la Sección 2 del *Manual de Cumplimiento*, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las modificaciones pertinentes a este *Manual de Cumplimiento* para que las Políticas aquí contenidas se encuentren alineadas con las del Grupo FCC;

15.2.3 La Sección 1 y los Anexos del presente *Manual de Cumplimiento* podrán ser modificados por el Oficial de Cumplimiento y/o el Representante Legal, cuando los requerimientos legales o realidad del negocio lo requiera, sin necesidad de someterlos a aprobación de la Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración.

16. CONTROL DE CAMBIOS DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN	AUTOR	APROBADO POR
01	Diciembre 2022	Nuevo documento	Oficial de Cumplimiento	Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración

Anexos

Anexo 1 – Declaración Responsable

Anexo 2 – Declaración Origen de Fondos

Anexo 3 – Cuestionario PEP

Anexo 4 – Cláusulas de Compliance

Anexo 5 – Reporte Interno de Eventos de LA/FT/FPADM, Operaciones Inusuales, Intentadas o Sospechosas y/o de presencia de Señales de Alerta

Anexo 6 – Declaración Anual de Conflictos de Interés

Anexo 7 – Flujograma para la toma de decisiones en materia de contratación de Agentes para lobbying o cabildeo

Anexo 8 – Señales de Alerta de Aqualia

Anexo 1

Declaración Responsable

Mediante mi firma, hago constar que:

- Conozco y he leído el *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC*, la Política Anticorrupción del Grupo FCC, y el *Manual de Cumplimiento*;
- Entiendo las obligaciones, prohibiciones y pautas de comportamiento que establecen;
- En mis responsabilidades profesionales, actúo de manera alineada con sus principios y valores, y cumplo con sus disposiciones;
- Colaboro con la función de Cumplimiento en la aplicación del *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC*, la *Política Anticorrupción del Grupo FCC*, y el *Manual de Cumplimiento*
- Conozco que el Grupo FCC ha establecido un procedimiento para la comunicación de incumplimientos y que mi obligación es comunicar a través de este procedimiento los incumplimientos de los que tenga conocimiento;
- Colaboro en el establecimiento de una Cultura de Cumplimiento, lidero con mi ejemplo y fomento la canalización y resolución de dudas del *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC*, la *Política Anticorrupción del Grupo FCC*, y el *Manual de Cumplimiento*

X

Nombre

Cargo

Anexo 2
Declaración Origen de Fondos

Yo, [●], identificado con [●], [obrando en nombre propio/ en mi calidad de representante legal de [●]], de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto:

- Declaro que mis recursos provienen de la siguiente fuente principal⁸:

- Declaro que el origen de mis ingresos adicionales proviene de las siguientes fuentes (en caso de que no proceda, responder N/A):

- Declaro que la totalidad de mis recursos provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normativa colombiana;
- Declaro que no admitiré transacciones destinadas a actividades ilícitas, como aquellas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción soborno transnacional, fraude, contrabando, entre otras, o a favor de personas relacionadas con estas, y me abstendré de celebrar transacciones que tengan apariencia de ilicitud;
- Autorizo resolver cualquier acuerdo o contrato, verbal o escrito, celebrado con Aqualia Intech Sucursal Colombia en caso de que cualquiera de las declaraciones contenidas en el presente documento resulte ser parcial o totalmente falsas, eximiendo de toda responsabilidad a Aqualia Intech Sucursal Colombia de toda responsabilidad frente a terceros que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado mediante esta declaración.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber entendido y aceptado el presente documento.

X

Nombre

Cargo

⁸ Detallar profesión, oficio, actividad o negocios. No basta con señalar “comerciante”

Anexo 3
Cuestionario PEP

Responda “sí”, “no” o “no aplica” a las siguientes preguntas en y si su respuesta es positiva, explíquela detalladamente.

En caso de ser una Persona jurídica, diligencie el formulario en relación con la compañía, sus accionistas/socios y administradores (miembros de Asamblea General de Accionistas/Consejo de Administración, si aplica, y representante(s) legal(es), factor, entre otros).

Pregunta		Detalles respuesta
1. ¿Es o ha sido miembro de la Asamblea General de Accionistas o del consejo directivo de alguna Entidad Estatal?		<p><i>Si la respuesta es SÍ, complémtela en detalle con lo siguiente información respecto de cada Entidad Estatal:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Explique su respuesta: _____ _____ • Nombre Entidad Estatal: _____ _____ • Tipo de entidad pública (i.e. orden nacional, departamental, municipal): _____ • Fecha ingreso (año, mes y día): _____ • Fecha retiro (año, mes y día): _____ • Facultades, responsabilidades y funciones de la Entidad Estatal: _____ _____ _____ _____
2. ¿Maneja recursos públicos o detenta algún grado de poder público?		
3. ¿Es o ha sido Servidor Público?		
4. ¿Es o ha sido Servidor Público Extranjero?		
5. ¿Desempeña o ha desempeñado cargos de dirección o manejo en alguna entidad pública?		
6. ¿Ejerce o ha ejercido control interno o fiscal en alguna entidad pública?		
7. ¿Es o ha sido cónyuge, compañero permanente o tiene o ha tenido algún vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil ⁹ con (i) algún Servidor Público, (ii) algún miembro de alguna junta o consejo directivo de una Entidad Pública, (iii) alguna persona que ejerza control interno o fiscal de alguna entidad pública, o (iv) alguna persona que desempeñe cargos de dirección, manejo, asesoría o ejecución en alguna entidad pública.		

⁹ Los grados de consanguinidad, afinidad y civil a que hace referencia este artículo son:

- (A) Padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuge, compañero(a) permanente de quien completa esta información,
- (B) Cónyuge o compañero(a) permanente de los padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos de quien completa esta información;
- (C) Padres, abuelos, hijos, nietos, o hermanos, del cónyuge o compañero(a) permanente de quien completa esta información,
- (D) Cónyuge o compañero(a) permanente de los padres, abuelos, hijos, nietos, o hermanos del cónyuge o compañero(a) permanente de quien completa esta información.

Pregunta		Detalles respuesta
<p>8. ¿Goza usted de reconocimiento público o tiene alguna de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Actor de cine o televisión;</i> • <i>Artista con una importante trayectoria;</i> • <i>Cantantes con reconocimiento público.</i> • <i>Periodistas de radio o prensa;</i> • <i>Deportistas con reconocimiento.</i> 		<p>_____</p> <p>_____</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facultades, responsabilidades y funciones del cargo: <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>9. ¿Ha financiado o se encuentra dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de alguna persona que ha financiado, campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, o es una sociedad cuyo representante legal o alguno de sus socios o matriz o subordinada ha financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías con aportes superiores al 2% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral?</p>		<p>_____</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diga qué tipo de facultades, responsabilidades y funciones ejerció en el cargo que hayan estado o puedan estar relacionadas con las operaciones de Aqualia Intech S.A. Sucursal en Colombia: <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diga qué tipo de facultades, responsabilidades y funciones ejerció o ejerce la entidad pública respecto de Aqualia Intech S.A. Sucursal en Colombia: <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

Anexo 4
Cláusulas de Compliance

Anexo 5

Reporte Interno de Eventos de LA/FT/FPADM, Operaciones Inusuales, Intentadas o Sospechosas y/o de presencia de Señales de Alerta

Reporte No. _____

Fecha: __/__/__

INFORMACIÓN DEL REPORTANTE

Nombre:

Cargo:

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN O SEÑAL DE ALERTA

Número o referencia de la Operación (si procede):

Valor de la Operación (si aplica):

Fecha de la Operación/ Señal de Alerta:

Descripción de la Operación/ Señal de Alerta:

Nombre de la Contraparte involucrada en la Operación/Señal de Alerta:

Razones por las cuales considera que la operación puede ser considerada como Evento de LA/FT/FPADM, una Operación Inusual/Sospechosa/Intentada o una Señal de Alerta:

Observaciones que considere deben ser tenidas en cuenta:

El objetivo del presente Reporte es informar al Oficial de Cumplimiento sobre actos detectados en el transcurso de las actividades realizadas por las Compañías. La presentación del presente reporte NO CONSTITUYE una denuncia, sino un mero acto de comunicación al Oficial de Cumplimiento y/o al Representante Legal respecto de una operación que es considerada a juicio del reportante como un Evento de LA/FT/FPADM, o Señal de Alerta en el marco del SAGRILAFT de las Compañías.

Anexo 6
Declaración Anual de Conflictos de Interés

Casos en los que debes consultar a través del Canal Ético ya que pueden dar lugar a Conflictos de Intereses	Son Personas Vinculadas:
<ul style="list-style-type: none"> • Estar involucrado, directa o a través de Persona Vinculada, en alguna transacción u operación económica con sociedades integradas del Grupo. Tener capacidad de decidir, negociar o formalizar contratos en nombre de cualquiera de las sociedades del Grupo con Personas Vinculadas o con personas jurídicas en las que el Empleado, directamente o a través de persona vinculada, tenga intereses económicos o personales; • Ser directamente o a través de persona vinculada, accionista/socio significativo, administrador (miembro de Asamblea General de Accionistas o representante legal) directivo, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de cualquiera de las sociedades del Grupo; • Tener que supervisar la labor o el desempeño de Personas Vinculadas; • Que el decisor en un proceso de licitación fuera una Persona Vinculada; • En el transcurso de auditoría, revisión por parte de un regulador o supervisor, o de una Autoridad Gubernamental, el responsable o componentes de sus equipos fuera una Persona Vinculada; • En acceso a posiciones dependientes, jerárquica o funcionalmente de un familiar, está sujeto a la política de empleo de familiares en la compañía y debe de contar con la autorización por parte de la Dirección de Recursos Humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • El cónyuge o compañero(a) permanente del Empleado; • Los ascendientes, descendientes y hermanos del empleado o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del empleado. • Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del empleado. • Los socios de hecho o de derecho del Empleado.

Yo, [●], identificado con [●], me obligo a respetar y a hacer respetar el *Código Ético y de Conducta del Grupo FCC*, la *Política Anticorrupción del Grupo FCC*, el *Manual de Cumplimiento*; y el resto de las políticas y procedimientos de Aqualia en la totalidad de sus manifestaciones.

Además, manifiesto que:

No tengo Conflicto de Interés de ningún tipo que ponga en colusión mis intereses personales (directa o indirectamente por mi relación con familiares y/o amigos) o de Personas Vinculadas (según se define en la presente Declaración) con los de Aqualia en general, o con la sociedad a la que represento o para la que presto mis servicios dentro de Aqualia.

Existe o tengo dudas de que pueda existir Conflicto de Interés que haría entrar en colusión los intereses del Grupo FCC con mis intereses personales (directa o indirectamente por mi relación con familiares y/o amigos) o de Personas Vinculadas (según se define en la presente Declaración). Informo que dicho Conflicto de Interés se basaría:

X _____

Nombre

Cargo

Anexo 8**Señales de Alerta de Aqualia**

Las Señales de Alerta son comportamientos inusuales de las Contrapartes y situaciones que no guardan relación con la actividad económica de una Contraparte, así como hechos o situaciones atípicas que puedan ser sospechosas de la comisión de alguna actividad delictiva o que, a lo menos, escapan al giro ordinario de las operaciones normales.

A continuación, se detalla una lista **no exhaustiva** de señales de alerta que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas que pueden estar asociadas al LA/FT/FPADM y/o CO/ST, e incluso llegar a constituir una operación inusual o sospechosa en relación con las operaciones, negocios y transacciones que Aqualia lleva a cabo con sus Contrapartes.

Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes

- Conocimiento o sospecha de una relación familiar entre una Contraparte y un Servidor Público que no ha sido debidamente revelada;
- Cuando una Contraparte se niega injustificadamente a incluir y/o aceptar cláusulas en materia de cumplimiento;
- Conocimiento o sospecha de que una Contraparte ha mentido respecto de la información brindada a Aqualia, o cuya información no es posible verificar;
- Contrapartes que suministren referencias o información que corresponde a personas con las que no guarde relación;
- Contrapartes que muestran oposición o incomodidad frente a la exigencia de una debida identificación, a revelar detalles acerca de las actividades de sus negocios, y el correspondiente diligenciamiento de la documentación y suministro de documentación soporte (i.e. estados financieros, referencias comerciales) para cumplir el procedimiento de vinculación y debida diligencia periódica;
- Contrapartes que, pese a su capacidad económica y financiera, no le es fácil encontrar referencias comerciales o financieras;
- Solicitud injustificada por parte de alguna Contraparte para que su identidad y relación con Aqualia se mantenga en secreto;
- Contrapartes que se encuentren incluidas en Listas de Control o Listas Restrictivas, u otras bases de datos utilizadas por Aqualia para sus procesos de debida diligencia;
- Antecedentes judiciales en materia de LA/FT/FPADM y/o CO/ST;
- Registros públicos que indiquen que la Contraparte ha estado o podría estar involucrada en conductas y/o procesos relacionados con temas de LA/FT/FPADM y/o CO/ST, en Colombia, la región o cualquier otra jurisdicción;
- Conocimiento o sospecha de que la Contraparte se dedica a una actividad considerada de alto riesgo en materia de LA/FT/FPADM y/o CO/ST y/u otra conducta delictiva en el territorio en que la realiza;

- Conocimiento de que la Contraparte ejerce sus actividades mercantiles en una industria considerada de alto riesgo en materia de LA/FT/FPADM y/o CO/ST y/u otra conducta delictiva en el territorio en que la realiza;
- Contrapartes ubicadas en zonas con presencia de organizaciones narcoterroristas, que repentinamente registran un alto incremento en su nivel de ventas, o un nivel de ventas que no corresponde con su capacidad económica;
- Contraparte que al momento de su vinculación se identifique con un documento adulterado o cuya vigencia haya expirado;
- Contraparte que se muestra inquieta acerca de cómo Aqualia realiza sus procesos de debida diligencia;
- Contraparte Dependiente estrechamente relacionada con un partido político;
- Contrapartes que sean identificadas como PEP;
- Personas jurídicas respecto de las cuales no se identifique su Beneficiario Final;
- Personas jurídicas creadas bajo estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales, o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior;
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o *trusts* extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro;
- Personas jurídicas con estructuras complejas *off-shore entities* o de *off shore bank accounts*;
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN;
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019, o que por el desarrollo de los negocios puedan ser considerada como “sociedades de papel”, es decir que, razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial;

Respecto de operaciones con Proveedores

Adicional a las generales establecidas en la sección anterior, les serán aplicables las siguientes:

- El ofrecimiento de productos o servicios no relacionados con la actividad principal;
- Precios considerablemente por debajo del mercado sin razón justificada;
- Cuando el Proveedor solicita el cambio correspondiente a su pago a un tercero diferente del mismo.

Respecto de operaciones, negocios o contratos

- Solicitud de alguna Contraparte a Aqualia para que emita facturas, cuentas de cobro o cualquier documento ideológicamente falso, es decir, por provisión de bienes o prestación de servicios que nunca fueron prestados ni proveídos, o no lo fueron en las proporciones y cantidades facturadas;
- Facturas que estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos;
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales sean altamente sofisticados y que no correspondan con los estándares de mercado;
- Pago de comisiones u honorarios inusualmente altas en relación con el servicio prestado;

- Operaciones que se salgan del giro ordinario de los negocios y no tengan una debida justificación;
- Transacciones o contratos con Contratistas o Entidades Estatales que den la apariencia de legalidad y no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas;
- Transacciones o contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente;
- Transacciones o contratos que tengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales o en especie;
- Pagos a partes relacionadas o Contrapartes Dependientes sin justificación aparente;
- Pago total o parcial de facturas desde zonas diferentes al lugar donde la Contraparte desarrolla su actividad económica;
- Operaciones que involucren alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Pago hecho en efectivo por un tercero sin conexión con la transacción subyacente;
- Pago hecho por transferencias electrónicas de terceros ajenos a la operación subyacente;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente;
- Operaciones con subcontratistas que no han sido plenamente identificados;
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas en áreas geográficas o jurisdicciones designadas por GAFI como no cooperantes;
- Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados;
- Operaciones con productos de venta restringida o regulada que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias;
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que este se encuentre domiciliado en país o jurisdicción de alto riesgo según el GAFI;
- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito;
- Operaciones con efectivo provenientes de países con un alto nivel de CO y de inestabilidad política.

Otras

- Cancelación repentina de grandes créditos (prepagos) sin justificación aparente sobre la procedencia y origen de los fondos;
- Solicitudes inusualmente altas o frecuentes de contribuciones políticas o donaciones;
- Servidor Público que recomienda y/o presiona a Aqualia para que se contrate con una Contraparte sugerida por él/ella;
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo en moneda local;

En caso de que alguna Contraparte Dependiente identifique alguna de las Señales de Alerta aquí señaladas, deberá seguir los procedimientos para ello, contemplados en este *Manual de Cumplimiento*.

Adicionalmente, estas Señales de Alerta deberán ampliarse en la medida que Aqualia considere la existencia de otras que deban tenerse en cuenta y que en el proceso de monitoreo del SAGRILAFT y el PTEE encuentre que puedan ser relevantes.